



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 16 de Febrero de 2010

Número 4.922

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

413.- Encomienda de gestión a la Consejería de Fomento, relativa a la realización de tareas de carácter material, técnico y administrativo necesarias para la gestión de actividades relacionadas con la materia de transporte público de viajeros (autobuses y auto-taxi).

438.- Bases de la convocatoria de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, durante el año 2010, para jóvenes entre 14 y 30 años.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

420.- Revisión salarial para el Convenio Colectivo del sector de Limpieza Pública Viaria y Saneamientos de la Ciudad de Ceuta, en expte. 3/2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

410.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 211/09.

411.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 269/09.

412.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 1/10.

414.- Notificación a D. Raúl Astorga Perdiones, relativa al expediente sancionador 1/2010.

416.- PROCESA.- Notificación a la Asociación de Autónomos para el Fomento de Formación para el Empleo y la Competitividad en el Medio Rural (AFFEC), relativa al cierre de la subvención concedida.

417.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las solicitudes para alcanzar la condición de participante en los cursos de formación incardinados en el P.O. del Fondo Social Europeo, Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema 71.

433.- Notificación a D. Raúl Pacheco Román, relativa al expediente sancionador por el presunto abandono de un cánido de su propiedad.

434.- Notificación a D. Daniel García del Río Aguilar, en expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa.

435.- Relación de beneficiarios de las ayudas del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2010.

436.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

437.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

439.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», Tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (5.ª convocatoria 2009).

440.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013 (5.ª convocatoria 2009).

441.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (5.ª convocatoria 2009).

442.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (5.ª convocatoria 2009).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

431.- Notificación a D. Mustafa Tallal Saoud, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

419.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Abdeselam, relativa al expediente 83/09-Disc.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

418.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

415.- Corrección de errores del anuncio n.º 282 publicado en el BOCCE 4.919 de 5 de enero de 2010, relativo a notificaciones que no han podido efectuarse directamente sobre resoluciones sancionadoras.

426.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

427.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la formas y fechas que se determinan.

428.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinan.

429.- Notificación a D. Carlos Manuel Postigo Alameda, relativa al expediente sancionador por no comparecer previo requerimiento.

430.- Notificación a D. Iacob Al-Lal Ahmed, relativa al expediente sancionador por no comparecer previo requerimiento.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

421.- U.R.E.- Notificación a Tipografía Abyla S. L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

422.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

423.- U.R.E.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, relativa a embargo de bienes inmuebles.

424.- U.R.E.- Notificación a Iruasem S. L., relativa a embargo de bienes inmuebles.

425.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

432.- Notificación a D. Amal Merabet Bjayou, en Juicio de Faltas 198/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

443.- Notificación a Proceuta S. A., y a D.ª María Angeles Pereal Espejo, en Procedimiento Ordinario 160/2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

410.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 269/09, interpuesto por D. Karim Mustafa Benaisa, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 5 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márques de la Rubia.

411.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 211/09, interpuesto por D.ª Sandra Troyano Astorga, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 2 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márques de la Rubia.

412.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 1/10, interpuesto por Servicios Integrales de Ceuta, S. L., contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 2 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márques de la Rubia.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

413.- El Consejero de Gobernación por su Resolución de fecha 28.01.10, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Presidencia tenía atribuida por Resolución del 21/06/07 de la Presidencia, entre otras, la competencia en materia de transporte urbano. Al carecer de los medios técnicos y materiales necesarios para la gestión de determinadas actividades comprometidas en el área de Transporte, el Consejero de Presidencia por su resolución del 22/01/08 encomendó a la Consejería de Fomento, por razones de eficacia, el desarrollo de las actividades relacionadas con el transporte urbano de viajeros (Autobuses y Auto-taxis). Por resolución de la Presidencia del 06/11/09, la competencia en materia de transporte pasa a depender a la Consejería de Gobernación, que tal como aconteció con la Consejería de Presidencia no cuenta con los medios necesarios para desarrollar las gestiones precisas del transporte público, siendo necesario encomendar a la Consejería de Fomento su continuidad en la ejecución de las labores jurídicas y administrativas derivadas de las actuaciones del citado servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-

2.º.- El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero señala en su apartado 1) que: La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, el apartado 2) del mismo precepto dispone que: La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3.º.- El apartado 3.º del artículo 15 del mencionado texto legal indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración

podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendadas.

4.º.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación ostenta la competencia en la materia en virtud de Decreto de delegación de competencias efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Encomiéndose a la Consejería de Fomento la realización de las tareas de carácter material, técnico y administrativo necesarias para la gestión de las actividades relacionadas con la materia de transporte público urbano de viajeros (autobuses y auto-taxi).

2. Señálese que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Presidencia tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3. Indíquese que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta que la Consejería titular de la competencia disponga dejarla sin efecto por poseer los medios técnicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas encomendadas, o por cualquier otro motivo que estime conveniente.

4. Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

5. Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Lo que se hace público para generar conocimiento».

Ceuta, a 28 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACION.- (Decreto de la Presidencia, 06.11.09).- Firmado: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, resolución de Secretaria General 15-07-2009 (BOCCE n.º.4.862, de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

414.- No siendo posible practicar la notificación D. Raúl Astorga Perdigonés, en relación al expediente sancionador n.º 8/2010, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28 de diciembre de 2009, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil, Servicio Marítimo, denuncia a D. RAUL ASTORGA PERDIGONES, por realizar el ejercicio de la pesca submarina, careciendo de la licencia correspondiente, el día 27 de noviembre de 2009, en el Puerto Deportivo de Ceuta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1.º.- El art. 13 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, considera infracción grave, el ejercicio o realización de actividades de pesca marítima de recreo sin disponer de la correspondiente licencia.

2.º.- El art. 15 de dicho Reglamento, sanciona las infracciones graves con multas de 301 a 60.000 euros.

3.º.- La Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve. (06-11-2009)

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a D. RAUL ASTORGA PERDIGONES, por infracción del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

2.º.- Se designa Instructora a la Viceconsejera de Calidad Ambiental, D.ª Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Se concede al expedientado un plazo de quince días (15) para aportar cuantas alegaciones documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución».

Ceuta, 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- LA SECRETARIA GENERAL.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

415.- Advertido errores en el anuncio n.º 282 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.919, de fecha 5 de febrero de 2010, relativo a Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre resoluciones sancionadoras, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

Lo que se ha constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 11 de febrero de 2010.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO SANCIONADOR

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha dictado resolución sancionadora contra los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

X1053807Q
X2143509R
45057727Z
45074423N
45092376W
45096556L

MALIKA EL FADILI
ABDELHAK BEL HADDAD
JUAN CARMONA GARCÍA
DOLORES FERNÁNDEZ MOLINA
RAHMA MOHAMED RAHALA
JASMINA ABDESELAM KERROUDI

45103575T	ISABEL MARÍA PÉREZ DOMÍNGUEZ
45110848M	CHANDRU NARAIN MOORJANI
45121655W	AHMED BAKHA JARBACH
45122552W	FATIMASOHORAMOHTAR MOHAMED

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Hechos que se sancionen como infracción leve de los demandantes de empleo: No comparecer previo requerimiento ante el Servicio Público de Empleo Estatal para una preselección de una oferta de empleo.

Normas de aplicación artículo 17.1.a), infracciones leves; artículo 47.2.a), sanciones a los demandantes de empleo, artículo 48.4, de atribución de competencias sancionadoras, Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos, citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de baja establecido, deberá inscribirse de nuevo como demandante de empleo, para lo cual se personará en su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 25 de enero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008, del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

416.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendido el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29, de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE núm. 4.656 de 31 de julio de 2007, y la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.729, de 11 de abril de 2008, la entidad AFFEC, en calidad de Organismo Intermedio, presenta, con fecha 30 de junio de 2008, solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Mejora de la Gestión ambiental y empresarial en las Pymes de Ceuta», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras solicitudes.

Con fecha 24 de octubre de 2008, se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 21 de noviembre de 2008, el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.795 de fecha 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días, presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Con fecha 26 de diciembre de 2008, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

Con fecha 15 de diciembre de 2009, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Con fecha 3 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo, emite Resolución Definitiva notificada a los beneficiarios mediante publicación en el BOCCE n.º 4.818 de fecha 17 de febrero de 2009.

Con fecha 15 de abril de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación del plazo de justificación, siendo aprobado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo y notificado mediante publicación en el BOCCE núm. 4.848 de 2 de junio de 2009.

Con fecha 15 de diciembre de 2009, el beneficiario renuncia a la subvención concedida, por imposibilidad de finalizar el proyecto en su totalidad.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base al renuncia presentada por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/

2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la entidad Asociación de Autónomos para el Fomento de Formación para el Empleo y la Competitividad en el Medio Rural (AFFEC), aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 3 de febrero de 2009 con cargo al Programa InnoEmpresa, por un importe de veintisiete mil euros (27.000,00 euros).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 18 de diciembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

417.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social

con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del FSE (80%) y la Ciudad Autónoma de Ceuta (20%).

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, -BOCCE n.º 4847, de 29 de mayo de 2009 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013, en su tercera convocatoria. Dicha operación se incorpora al Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

Mediante Resolución de la Dirección Provincia; de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), se aprueban a PROCESA, en su calidad de centro colaborador, la gestión de cursos formativos incardinados en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en concreto, en las especialidades de "Yesista", "Escayolista" y "Operario/a de Armado y montaje de Muebles y carpintería".

Por tanto, se trata de una actuación mixta y coordinada entre el SPEE y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA. En el ámbito de la indicada actuación mixta, los gastos a cofinanciar en el marco del Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo», se cñe al abono de las becas formativas de las personas desempleadas participantes, de conformidad con las citadas BBRR.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) del documento regulador de la actuación, al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario sobre el que se pretende actuar, se ha articulado un procedimiento de derivación preliminar de candidatos/as. Por tanto, se ha solicitado al SPEE, mediante documentación oficial cuyo original consta hábil en el expediente administrativo, la remisión de candidatas conforme a lo dispuesto en Real Decreto 395/2007, art. 5,3.a), mediante el que se prioriza, a fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, la participación de las personas pertenecientes a los siguientes colectivos: "mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de largo duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto en cada caso por las prioridades establecidos en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europeo de Empleo y en los Programas Operativos del Fondo Social Europeo.

Por tanto, se ha garantizado la preselección de participantes conforme a los criterios y preceptos incorporados en las bases reguladoras de la Operación 2.71 del POFSE para Ceuta, período 2007-2013.

De conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la operación, constan hábiles en el expediente informes dimanantes del órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», mediante los que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 6 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública - BOCCE nº 4847, de 29 de mayo de 2009, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento anexo I. La práctica totalidad de las personas relacionadas han sido derivadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Ceuta, incorporando criterios de selección que garantizan la participación de personas en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Incorporar, provisionalmente, a las personas que se relacionan en documento anexo 2, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (yesista, escayolista, operario/a montaje de carpintería y muebles).

TERCERO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de inserción Laboral, cuya relación se indica en documento Anexo 3.

CUARTO.- Denegar, definitivamente, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento anexo 4, según causas y motivos que se expresan en dicho documento anexo

QUINTO.- El importe de los créditos asignados a la presente actuación, en concepto de beca formativa, asciende a CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 E), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013».

Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado anexo II, se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de 200.000 euros durante un período de tres años.

SEXTO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. nº 4847, de 29 de mayo de 2009.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 5 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

MARZOLIGUY MOGA NADIA	01.647.043-J
MAHDAB EI GODALI, AICHA	01.647.269-D
ES SANHAJY BELAID SAHRAOUI HALIMA	01.648.464-P
LAHIT BOUGHABA, NADIA	01.649.008-T
FUENTE MARTIN EULALIA	13.114.460-K
LEON GONZALEZ CONCEPCION	30.499.321-X
CASAS VILLA ANTONIA	45.067.210-K
VÁZQUEZ MARTIN MARGARITA	45.068.058-H
CORTES RAMIREZ BEATRIZ	45.068.226-W
RODRIGUEZ LEDESMA MARÍA AFRICA	45.068.497-C
LEON CARCAÑO ANA	45.068.547-R
BARBANCHO MARTOS M AFRICA	45.069.135-Z
BLANCO PORRAS ISABEL	45.069.145-R
CARO PEREZ ENCARNACION	45.069.264-M
ROVIRA GALÁN, ROSA	45.069.542-F
HAMIDO AU MALIKA	45.069.744-W
MARQUEZ PEREZ MARIA MERCEDES	45.070.102-S
LOPEZ DELGADO MARIA CARMEN	45.070.706-K
SANCHEZ GONZALEZ MANUELA	45.071.932-M
PILAR MARTINEZ CLEMENTINA	45.072.482-A
PANADERO ALCARAZ ISABEL	45.072.591-C
HERNANDEZ LEÓN MARIATERESA	45.073.234-L
MOHAMED ABDELKADER ERHIMO	45.073.803-J
MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	45.074.054-B
MOHAMED AHMED NAIMA	45.074.249-E

AMAR ABSELAM SABAH	45.074.942-W
MOHAMED HAMU SOHORA	45.075.349-H
MOHAMED AHMED RACHIDA	45.075.401-R
HAMED MOHAMED FATIMA	45.075.654-R
MOHAMED DRIS FATMA	45.075.692-Q
BUCHAIB LAARBI ANISA	45.075.975-T
MOHAMED ABDELHUAHEB BACHA	45.076.350-F
MOHAMED ABDELHUAHEB HAFZA	45.076.351-P
HAMED LAYACHI MILUDA	45.076.480-E
GARCIA CABRERA ISABEL	45.077.542-A
MOHAMED AHMED SOHORA	45.079.036-W
AMAR MOHAMED, NAIMA	45.080.113-K
ABSELAM HAMU LATIFA	45.080.877-A
HAMED MOHAMED, NADIA	45.081.083-W
MOHAMED AHMED ERHIMO	45.082.795-N
ABDENEBIT ABDESELAM, HAIED	45.083.111-Y
LAARBI JALIL MINA	45.083.230-X
MOHAMED LAYACHI FATIMA SOHORA	45.083.239-L
AMAR HADDU FATIMA	45.083.729-A
MOHAMED LAARBI NAIMA	45.084.020-HI
AHMED AMAR YAMILA	45.084.050-W
AHMED MOHAMED FATIMA	45.084.411-H
MOHAMED MOHAMED MINA	45.084.547-Q
MOHAMED MOHAMED BUSCUCHI, ISMAEL	45.084.548-V
MOHAMED ABDELKRIM NAIMA	45.084.657-B
AHMED MOHAMED, MILUDA	45.085.265-K
MOHAMED SALAH HAFIDA	45.085.421-Q
BOULAICH BELKADI ZOHRA	45.086.872-H
AHMED CHAIB MINA	45.086.947-R
ABDELKADER SALEM NAIMA	45.087.033-H
MUSTAFA ABDEL LAH NAIMA	45.087.095-B
BUYEMA ALÍ, YAMILA	45.087.116-D
MOHAMED MOHAMED FATIMA	45.087.244-E
ABDERRAHAMAN AHMED SOODIA	45.087.337-T
MOHTARMOHAMEDYAMILA	45.087.567-T
SAID MOHAMED, NABIL	45.087.573-Y
AHMED MUSTAFA AICHA	45.087.574-F
MOHAMED AHMED SOODIA	45.087.934-E
MOHAMED MIZZIAN HAYAT	45.088.465-R
ABDELKADER ABDESELAM, ANISA	45.088.492-M
AHMED MOHAMED ARKIA	45.088.874-L
MOHAMED KAYS, JADIYA	45.090.123-A
AHMED MOHAMED, FATIMA	45.090.147-G
MOHAMED MOHAMMADI NAIMA	45.090.149-Y
MOHAMED ECHAARA, AIUV	45.091.007-J
ABSELAM HAMU, ROFAIDA	45.091.533-X
AHMED MOHAMED, FATIMA	45.091.589-C
ALÍ NASSAAMAR FARIDA	45.091.823-R
AHMED MOHAMED, MAIMON	45.092.250-Z
MOHAMED AU MINA	45.092.753-B
MOHAMED MOHAMED HICHO JADIYA	45.093.058-V
LAFTOUH MOHAMED LAILA	45.095.845-K
MOHAMED AHMED NAIMA	45.096.580-C
BACHIR MOHAMED NAIMA	45.096.632-A
LAYASI MOHAMED FATTOCH	45.096.946-H
TUHAMI HADDU ACHUCHA	45.096.982-P
ZEYLAUI MOJTAR BATUL	45.096.984-X
MAKHLouF IABBASSANE, ANAS	45.097.908-Z
MIZZIAN MOHAMED UAHIDA	45.098.348-V
MOHAMED ASHAD, FAUSI	45.099.370-G
MOHAMED MOHAMED, HICHAM	45.099.622-A
MOHAMED AHMED, SHEILA	45.100.139-Z
HIDALGO FERNANDEZ, MONICA VANESA	45.101.319-K
EL GANIARI AIVIGAR SAIDA	45.101.704-S

DRIS AMAR MILUDA	45.101.993-M
IMAALMEN HADI, MOHAMED	45.102.220-W
GARCIA GACINA, JESUS	45.103.702-N
DRIS AHMED, NABIL	45.103.993-G
MOHAMED HAMED, BRAHIM	45.108.187-N
TIERRA CABRERA, LIDIA	45.109.256-T
MOHAMED MOHAMED, LAARBI	45.109.762-T
GONZALEZ MONTOYA, VICTOR MANUEL	45.110.592-W
CANELA ATIENZA, FRANCISCO JAVIER	45.112.217-V
AKHIHAL MOHAMED OLIARDA	45.112.992-X
ABDELKADER ABDESELAM ERHIMO	45.114.796-C
DACIDI EI AYACHI, MALIKA	45.116.001-Y
DUKKALI DUKKALI, MINA	45.116.405-L
CHELLAF-EL-HALHOUL EL-HAMRI YAMNA	45.116.548-R
MOHAMED LAGHMICH, BRAHIM	45.118.362-K
BUYADAIEN EL ANDALOUSSI HORIA	45.119.285-R
EI HAMMOU ZIANI NAIMA	45.119.5314
BOUGZIR BENALI, SAIDA	45.120.130-H
EI FAKHAR BENOLIDA, RACHID	45.120.912-H
DRIDEB GUESUS FATIMA	45.121.114-J
LLATABI BUHSIN HAMIDA	45.121.823-D
DALOLIDA EL GANNAY, SAID	45.124.734-E
ALOMARI ALOMARI, ASHRAF	45.150.622-N
DEUDERO AHMED, SORAYA	75.883.044-H
MARTINEZ MORTE ROSA MARIA	77.502.809-P
CHERIF FATIMA	X-0410130-V
EL OUADR FATIMA	X-0616201-P
ZARKIK BADRIA	X-0791361-T
EL HICHOU YAZIJI, MUSTAFA	X-1264320-X
EL MHAIL HASSANI RHIMOU	X-1651368-Z
BOUHBOUH AICHA	X-1838634-Z
EL FERCHEM AMINA	X-1839170-K
RAFIK HALIMA	X-1991279-P
FARICHAJAMILA	X-2153172-G
AL LAL GARBAUI LATIFA	X-2284422-Q
EZZAFZAFI RACHIDA	X-2306903-A
BALAH, MOHAMED	X-2346286-X
EL OUKILI FEITOLIM	X-3013475-S
MOHAMED ABDELHADI NAIMA	X-3016S69-G
BENALLA KHADIJA	X-3092907-M
TFAOUITI MALIKA	X-3229819-K
HADDAD NAZIHA	X-3259197-M
CHAIR ZINEB	X-3334567-G
AULAD ALÍ SI-KADDLIR FATIMA	X-3339859-Y
EL FTOUH M FADDALA	X-3749442-M
HOUSNI, NOUIJFA	X-3963788-Z
EL ASRAOUI, MOHAMED	X-6259945-N
ARJAZ, OTMAN	X-7342097-Z
ALAZIZI DAIDA	X-7342537-V
BEN KHADRA HANAE	X-7456541-X
IDRISSIS, ABDELAZIZ	X-7610279-Q
BADAIR, ZOHAIR	X-8350694-S
TUFAH,RABEH	X-8350760-N
ASNAK, BILAL	X-9608551-W
VAZQUEZ POPADERA, CRISTIAN	45.115.731-N
ALI AHMED, YASIN	45.096.173-G
HACH MOHAMED ABDESLAM, KARIN	45.302.447-Z
EL MAACHI MOHAMED URRIAGLI, AZEDDIN	45.092.700-G
MOHAMED MOHAMED, LHASAN	45.106.908-K
BALLESTEROS RECIO, JONATHAN	75.911.312-I
DOUAS EI FASCHI, MOUSSA	X-6422891-A
BUCHTA RHOVICHI, HAIVIZA	45.122.218-J
LLORENS MOHAMED, FRANCISCO JAVIER	45.107.070-E
MOHAMED AHMED, TAREK	45.111.482-H

LAARBI LAARBI, AUICHA	X-3205325-E
ABDESELAM AHMED, NAYAT	45.099.940-E
HAMADI LAARBI, SAMIA	45.083.495-E
MOHAMED KEBIR, KAUTAR	45.113.336-D
MOHAMED AHMED, YASMINA	45.113.580-T
MOHAMED ALI, FATIMA SOHORA	45.089647-X
HAMADI LAARBI, BADRED DIN	45.100.653-E
EI HICHOU AHMED, HISAM	45.101.138-R
OULAD, ALÍ	X-8928499-Z

ANEXO II

SOLICITANTES ADMITIDOS/DAS

TIERRA CABRERA, LIDIA	45.109.256-T	13,02
DALOUDA EL GANNAY, SAID	45.124.734-E	12,47
AHMED MOHAMED, MAIMON	45.092.250-Z	11,49
HAMED MOHAMED, NADIA	45.081.083-W	11,30
MOHAMED HAMED, BRAHIM	45.108.187-N	11,29
MAHDAB EL GODALI, AICHA	01.647.269-D	10,18
LAHIT BOUGHABA, NADIA	01.649.008-T	9,89
JEBRONE EL GOMARI, MUSTAFA	45.118.937-K	9,88
BALLESTEROS RECIO, JONATHAN	75.911.312-1	11,21
DOUAS EI FASCHI, MOUSSA	X-6422891-A	11,19
ABDESELAM AHMED, NAYAT	45.099.940-E	10,43

CURSO DE ESCAYOLISTA

MAKHLOUF IABBASSANE, ANAS	45.097.908-Z	P.D
BADAIR, ZOHAIR	X-8350694-S	P.D
EI HICHOU YAZIJI, MUSTAFA	X-1264320-X	13,57
MOHAMED MOHAMED BUSCUCHI, ISMAEL	45.084.548-V	13,07
AMAR MOHAMED, NAIMA	45.080.113-K	12,30
IDRISSIS, ABDELAM	X-7610279-Q	11,28
BOUGZIR BENALI, SAIDA	45.120.130-H	8,09
HOUSNI, NOUIJFA	X-3963788-Z	10,08
HACH MOHAMED ABDESELAM, KARIM	45.302.447-Z	12,48
MOHAMED MOHAMED, LHASAN	45.106.908-K	11,59
LLORENS MOHAMED, FRANCISCO JAVIER	45.107.070-E	11,17
EL MAACHI MOHAMED URRIAGU, AZEDDIN	45.092.700-G	11,00

CURSO DE OPERARIO DE MONTAJE DE MUEBLES

TUFAH, RABEH	X-8350760-N	P.D.
MOHAMED MOHAMED, HICHAM	45.099.622-A	P.D.
MOHAMED LAGHMICH, BRAHIM	45.118.362-K	P.D.
ASNAK, BILAL	X-9608551-W	P.D.
MOHAMED ALÍ, MINA	45.092.753-B	P.D.
AHMED MOHAMED, FATIMA	45.091.589-C	P.D.
ARJAZ, OTMAN	X-7342097-Z	12,84
MOHAMED MOHAMED, LAARBI	45.109.762-T	9,08
DAODI EL ACHI, MALIKA	45.116.001-Y	8,48
BUCHTA RHOVICHI, HAMZA	45.122.218-J	11,48
MOHAMED AHMED, TAREK	45.111.482-H	11,09
MOHAMED ALÍ, FATIMA SOHORA	45.089.647-X	9,88

P.D.: Personas que habían quedado en calidad de reserva en la selección definitiva de la tercera convocatoria. BOCCE 4873, de 28 de agosto de 2009.

ANEXO III

SOLICITANTES EN RESERVA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	BAREMACIÓN
VAZQUEZ POPADERA	CRISTIAN	.45.115.731-N	PD
ALÍ AHMED	YASIN	45.096.173-G	PD
LAARBI LAARBI	AUICHA	X-3205325-E	10,88
HAMADI LAARBI	SAMIA	45.083.495-E	10,20
MOHAMED KEBIR	KAUTAR	45.113.336-D	10,08
MOHAMED AHMED	YASMINA	45.113.580-T	9,98
HAMADI LAARBI	BADRED DIN	45.100.653-E	9,83
EL HICHOU AHMED	HISAM	45.101.138-R	9,61
OULAD	ALÍ	X-8928499-Z	9,39

ANEXO IV

SOLICITANTES QUE RENUNCIAN O SON EXCLUIDOS/AS

MARZOUGUY MOGA NADIA	01.647.043-J	5
ES SANHAJY BELAID SAHRAOUI HALIMA	01.648.464-P	5
LEON GONZALEZ CONCEPCION	30.499.321-X	1
CORTES RAMIREZ BEATRIZ	45.068.226-W	1
RODRIGUEZ LEDESMA MARIA AFRICA	45.068.497-C	1
LEON CARCAÑO ANA	45.068.547-R	5
HAMIDO ALI MALIKA	45.069.744-W	1
LOPEZ DELGADO MARIA CARMEN	45.070.706-K	5
MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	45.074.054-B	1
MOHAMED HAMU SOHORA	45.075.349-H	5
MOHAMED ABDELHUAHEB HAFZA	45.076.351-P	5
HAMED LAYACHI MILUDA	45.076.480-E	1
ABSELAM HAMU LATIFA	45.080.877-A	5
AHMED AMAR YAMILA	45.084.050-W	1
AHMED MOHAMED FATIMA	45.084.411-H	5
MOHAMED MOHAMED MINA	45.084.547-Q	1
MOHTAR MOHAMED YAMILA	45.087.567-T	5
AHMED MUSTAFAAICHA	45.087.574-F	5
AHMED MOHAMED ARKIA	45.088.874-L	1
ALÍ NASSAAMAR FARIDA	45.091.823-R	5
MOHAMED MOHAMED HICHO JADIYA	45.093.058-V	5
BACHIR MOHAMED NAIMA	45.096.632-A	1
EI GANIARI AIVIGAR SAIDA	45.101.704-5	5
AKHIHAL MOHAMED OLIARDA	45.112.992-X	5
MARTINEZ MORTE ROSA MARIA	77.502.809-P	1
EL FERCHEM AMINA	X-1839170-K	5
RAFIK HALIMA	X-1991279-P	1
FARICHA JAMILA	X-2153172-G	5
EL OUKILI FETTOLIM	X-3013475-S	5
BENALLA KHADIJA	X-3092907-M	5
TFAOUITI MALIKA	X-3229819-K	1
CHAIR ZINEB	X-3334567-G	5
FUENTE MARTIN EULALIA	13.114.460-K	1
CASAS VILLA ANTONIA	45.067.210-K	1
BARBANCHO MARTOS M.ª AFRICA	45.069.135-Z	1
BLANCO PORRAS ISABEL	45.069.145-R	5
SANCHEZ GONZALEZ MANUELA	45.071.932-M	5
PILAR MARTINEZ CLEMENTINA	45.072.482-A	5
PANADERO ALCARAZ ISABEL	45.072.591-C	5
MOHAMED AHMED NAIMA	45.074.249-E	1
HAMED MOHAMED FATIMA	45.075.654-R	5
MOHAMED ABDELHUAHEB BACHA	45.076.350-F	1
HAMED LAYACHI MILUDA	45.076.480-E	5
MOHAMED AHMED ERHIMO	45.082.795-N	1

LAARBI JALIL MINA	45.083.230-X	1
MOHAMED LAYACHI FATIMA SOHORA	45.083.239-L	1
MOHAMED SALAH HAFIDA	45.085.421-Q	5
AHMED CHAIB MINA	45.086.947-R	5
MOHAMED MOHAMED FATIMA	45.087.244-E	1
ABDERRAHAMAN AHMED SOODIA	45.087.337-T	5
MOHAMED AHMED SOODIA	45.087.934-E	1
MOHAMED MOHAMMADI NAIMA	45.090.149-Y	1
MOHAMED AHMED NAIMA	45.096.580-C	5
ZEYLAUI MOJTAR BATUL	45.096.984-X	1
DRIS AMAR MILUDA	45.101.993-M	1
EI HAMMOUTI ZIANI NAIMA	45.119.531-V	5
DRIDEB GUESUS FATIMA	45.121.114-J	1
LLATABI BUHSIN HAMIDA	45.121.823-D	5
CHERIF FATIMA	X-0410130-V	5
ZARKIK BADRIA	X-0791361-T	5
EI MHAIL HASSANI RHIMOU	X-1651368-Z	1
MOHAMED ABDELHADI NAIMA	X-3016569-G	5
AULAD ALI SI-KADDUR FATIMA	X-3339859-Y	5
EI FTOUH M FADDALA	X-3749442-M	1
ALAZIZI DAIDA	X-7342537-V	5
BEN KHADRA HANAE	X-7456541-X	1
VÁZQUEZ MARTIN MARGARITA	45.068.058-H	1
CARO PEREZ ENCARNACION	45.069.264-M	5
MARQUEZ PEREZ MARIA MERCEDES	45.070.102-S	5
HERNANDEZ LEON MARIA TERESA	45.073.234-L	5
MOHAMED ABDELKADER ERHIMO	45.073.803-J	5
AMAR ABSELAM SABAH	45.074.942-W	1
MOHAMED AHMED RACHIDA	45.075.401-R	1
MOHAMED DRIS FATMA	45.075.692-Q	5
BUCHAIB LAARBI ANISA	45.075.975-T	5
GARCIA CABRERA ISABEL	45.077.542-A	5
MOHAMED AHMED SOHORA	45.079.036-W	1
AMAR HADDU FATIMA	45.083.729-A	5
MOHAMED LAARBI NAIMA	45.084.020-H	1
MOHAMED ABDELKRIM NAIMA	45.084.657-B	5
BOULAICH BELKADI ZOHRA	45.086.872-H	5
ABDELKADER SALEM NAIMA	45.087.033-H	5
MUSTAFA ABDEL LAH NAIMA	45.087.095-B	5
MOHAMED MIZZIAN HAYAT	45.088.465-R	5
LAFTOUH MOHAMED LAILA	45.095.845-K	5
LAYASI MOHAMED FATTOCH	45.096.946-H	5
TUHAMI HADDU ACHUCHA	45.096.982-P	5
MIZZIAN MOHAMED UAHIDA	45.098.348-V	5
ABDELKADER ABDESELAM ERHIMO	45.114.796-C	1
CHELLAF-EL-HALHOUL EL-HAMRI YAMNA	45.116.548-R	1
EL OUADFI FATIMA	X-0616201-P	5
BOUHBOUH AICHA	X-1838634-Z	1
AL LAL GARBAUI LATIFA	X-2284422-Q	5
EZZAFZAFIRACHIDA	X-2306903-A	5
HADDAD NAZIHA	X-3259197-M	5
BUYADAIEN EL ANDALOUSSI HORIA	45.119.285-R	5
GARCÍA GAONA, JESUS	45.103.702-N	5
DRIS AHMED, NABIL	45.103.993-G	5
EL ASRAOUI, MOHAMED	X-6259945-N	5
IMAALMEN HADI, MOHAMED	45.102.220-W	5
HIDALGO FERNÁNDEZ, MONICA VANESA	45.101.319-K	7
MOHAMED KAYS,JADIYA	45.090.123-A	8
BUYEMA ALÍ, YAMILA	45.087.116-D	7
MOHAMED AHMED, SHEILA	45.100.139-Z	7
GONZÁLEZ MONTOYA, VICTOR MANUEL	45.110.592-W	7
DUKKALI DUKKALI, MINA	45.116.405-L	8
ABDELKADER ABDESELAM. ANISA	45.088.492-M	8
AHMED MOHAMED, MILUDA	45.085.265-K	8

ABDENEBIT ABDESELAM, HAIED	45.083.111-Y	8
ABSELAM HAMU, ROFAIDA	45.091.533-X	8
DELIDERO AHMED, SORAYA	75.833.044-H	8
EI FAKHAR BENOUDA, RACHID	45.120.912-H	7
ALOMARI ALOMARI, ASHRAF	45.150.622-N	7
BALAH MOHAMED	X-2346286-X	7
MOHAMED ECHAARA, AIUV	45.091.077A	7
ROVIRA GALÁN, ROSA	45.069.542-F	9
MOHAMED ASHAD, FAUSI	45.099.370-G	10
AHMED MOHAMED, FATIMA	45.090.147-G	9
CANELA ATIENZA, FRANCISCO JAVIER	45.112.217-V	7

INCIDENCIAS

1.No presentado/a

NO LE INTERESA EL CURSO:

- 2.REchazó el curso de entrada
- 3.No demostró ningún interés por hacer el curso
- 4.No aceptó las condiciones (curso becado, jornada, horario)

SI LE INTERESABA EL CURSO PERO:

5. No está capacitado para seguir el curso
6. No se ajusta al perfil

ACCEDE AL CURSO PERO:

- 7.- Renuncia
- 8.- Absentismo
- 9.- Enfermedad
- 10 Falta grave

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

418.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 29-01-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041722645	TAHAJITBENELMARHOUM,S.	70819512	.LASNAVAS MARQUES	19.10.2009	800,00 •		RDL 8/2004	002.1		
510041850416	JALLOULI,ABDELLATIF	X2694810S	.BARCELONA	01.10.2009	150,00 •		RD2822/98	010.1		
510041835038	BELAGHROUDI, YASSINE	X6396913S	.BARCELONA	20.08.2009	800,00 •		RDL 8/2004	002.1		
519041837031	BUJSIBIDOUKKALI,FATIMA	21772889	.BARCELONA	09.12.2009	310,00 •		RDL 339/90	072.3		
510041823243	ELBABCHI,BEN AISSA	X3164049P	.TERRASSA	16.08.2009	800,00 •		RDL 8/2004	002.1		
510041760877	ELBABCHI,BEN AISSA	X3164049P	.TERRASSA	30.06.2009	800,00 •		RDL 8/2004	002.1		
519041831090	REBROUR,NACEUR	X0163508R	.BERRIZ	09.12.2009	310,00 •		RDL 339/90	072.3		
510041823980	EL YAMNI, MOHAMMED	X3026609Q	.BURGOS	21.08.2009	800,00 •		RDL 8/2004	002.1		
510041785540	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	.CEUTA	13.07.2009			RD 1428/03	074.2		(1)
519041781244	MOHAMEDKASSEN, YUNEB	45086413	.CEUTA	28.12.2009	310,00 •		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041779497	HOSSAIN ABDERRAHAMAN, MOHAM	45094005	CEUTA	27.07.2009	150,00 •		RD 2822/98	010.1		
510041808345	HOSSAIN ABDERRAHAMAN, MOHAM	45094005	CEUTA	25.06.2009	150,00 •		RD 2822/98	010.1		
510041873714	CARMONA GARCIA, ESTEFANIA	45114853	CEUTA	20.11.2009	150,00 •		RD 1428/03	118.1	3	
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041816871	ELAAHKLAKI, MOHAMED	X3831187P	OROPESA	15.07.2009	450,00 •		RD 772/97	001.2		
510041820734	EL MESSARI, HAMZA	X3334537C	GRANADA	16.08.2009	800,00 •		RDL 8/2004	002.1		
510041812397	RARROK, HAMZA	X7516846D	GRANADA	21.04.2009	150,00 •		RD 772/97	001.2		
510041897731	TUYACORRAL, JOSE ISABELO	03774632	CARTAYA	12.11.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041755316	EL MICH, MUSTAPHA	X3937807T	LA FORTUNA	19.05.2009	90,00 •		RD 1428/03	094.2		
510041785801	EL MGHARBI, EL HOSSAIN	X0517470Q	MADRID	21.11.2009	600,00 •		RD 1428/03	020.1	4	
510041838015	BARAK, ABDERRAHMAN	X6739029Y	LOS ALCAZARES	12.09.2009	450,00 •		RD 772/97	001.2	4	
510041850167	BARAK, ABDERRAHMAN	X6739029Y	LOS ALCAZARES	12.09.2009	450,00 •		RD 772/97	001.2	4	
510041851020	EL KABDAR, HASSAN	X6794423Q	LOS VAQUEROS	19.11.2009	450,00 •		RD 772/97	001.2		
510041723194	ALVEGOYANASL	B73326746	LOPAGAN	21.09.2009	800,00 •		RDL 8/2004	002.1		
510041822792	EL BAKALI, REDOUAN	X3834403G	EL VENDRELL	10.09.2009	1.500,00 •		RDL 8/2004	003.A		
510041817190	AZROUR, AHMED	X4380333Y	CARLET	16.09.2009	450,00 •		RD 772/97	001.2		
510041787512	CALDERON IGUAL, JOSE JUAN	24399113	VALENCIA	27.06.2009	150,00 •		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 29-01-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041848495	SARIH, ABDELMAJID	X4263906M	CALLOSA DE SEGURA	17.10.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041846220	MIDOUN, BADAR	X5795471T	NIJAR	19.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041846243	MIDOUN, BADAR	X5795471T	NIJAR	19.10.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041815910	KRIAM, MOHAMED	X3337623R	ROQUETAS							
.510041836043	HADDAD, MOHAMED ALI	X3048807L	DEMAR L HOSPITALET	18.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041850635	TAIBI IMRANI, ABDEL MOUNIM	X8549185Q	DELLOB SCOLOMA	10.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
.510041779059	AZZOUGOUAGH, KAMAL	X5115732A	GRAMENET	13.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041723145	AZZOUGOUAGH, KAMAL	X5115732A	SABADELL	06.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041834733	DELGADO DURAN, JESUS JAVIER	07453287	SABADELL	08.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041818855	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	PLASENCIA	16.08.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
.510041866102	DUARTE PEÑA, FRANCISCO JAVI	32040654	CEUTA	10.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041847934	ABDESELAMER KIUA, ZOHRA	45085351	CEUTA	13.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041852863	MOHAMED MOHAMED, NORDIN	45103896	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 2822/98	016		(a)
.510041852863	MOHAMED MOHAMED, NORDIN	45103896	CEUTA	18.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
.510041693682	VALLEJO GALLEGO, ALFONSO	45112721	CEUTA	23.05.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041779989	VALLEJO GALLEGO, ALFONSO	45112721	CEUTA	23.05.2009	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041671765	CALDERON RODRIGUEZ, LAURA	75794713	CEUTA	03.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041683445	MORABETOURYAGHLI, FARID	20906771	GRAO CASTELLON PLA	20.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041772934	LAFCHEL, ACHRAF	X3383857M	FIGUERES	08.02.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041850465	SATAA, CHAFIK	X5178074S	CARAQUES	09.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041775510	LAJAATE, HICHAM	X3978305H	GRANADA	10.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041805150	BOUJIDA, MUSTAPHA	X0496016K	LLEIDA	10.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041784493	EL ALLOUCHI, MUSTAPHA	X2283610D	ARANJUEZ	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
.510041838131	BENSANNAR, FATTAH	X7038525L	PARLA	23.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041815222	HARTI, YASSINE	X6328377L	MALAGA	27.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041740702	AGUILAR CHACON, CARLOS JAVI	25068711	MALAGA	20.10.2008	60,00		RDL 339/90	071.1A		(a)
.510041868482	BOUKSSIBA, ABDESSAMAD	X7978411X	LAS LAGUNAS MIJAS	21.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041682623	BAGHDAD, TOUFIK	X4279006V	CALASPARRA	11.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
.510041851070	AMARHYOUZ, ABDELKADER	X5177194D	SAN PEDRO PINATAR	20.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041809192	MAGHRAQUI, ABDERREZAQ	X6115624Q	SEVILLA	08.08.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041847703	GAMRAH, MOHAMED	X1327552S	CALAFELL	10.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

419.- NOTIFICACIÓN A:

APELLIDOS Y NOMBRE: Abdeslam Abdeslam, Mohamed
DNI: 45103731H
EXPEDIENTE: 83/09-Disc.

Las facturas aportadas no cumplen todos los requisitos establecidos en la Orden TAS 1655/2007 (BOE de 9 de junio).

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

420.- VISTA el Acta de la Comisión Negociadora, sobre Revisión Salarial para el Convenio Colectivo del Sector de la LIMPIEZA PUBLICA VIARIA Y SANEAMIENTOS DE LA CIUDAD DE CEUTA, (5100185), suscrito por la representación empresarial y la parte social.

Primero: Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Ceuta, el día 2 de febrero de 2010.

Segundo: Que el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que el Artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

1º. Ordenar la inscripción de la citada Acta de Revisión Salarial en el Registro de Convenios de esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º. Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

Ceuta, a 3 de febrero de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ACTA DE REUNIÓN COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN REVISIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y SANEAMIENTOS DE LA CIUDAD DE CEUTA

ACTA DE REUNION

En la Ciudad de Ceuta, y en la sede de la U.G.T, siendo las 12.00 horas del día 29 de Enero de 2010, se reúnen las personas que a continuación se detallan, miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria y Saneamientos de la Ciudad de Ceuta, para tratar de la Revisión Salarial para el año 2010.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. JUAN J. DOMINGO ALBEROLA (URBASER S.A)

D. JUAN LARA ALVAREZ (URBASER, S.A)

D. JUAN ZAPATER ORTIZ (URBASER, S.A)

D. FRANCISCO I. AGUILERA MARTIN (FCC,S.A)

D.ª DELIA GARCIA MARTINEZ (URBASER, S.A)

D.ª FUENCISLA ARRAZOLA DELGADO (IME SAPI, S.A.)

REPRESENTACIÓN TRABAJADORES:

D. DOMINGO I. VICENTE (UGT)

D. RAMÓN PITALÚA BALLESTEROS (UGT)

D. ANTONIO PACHECO GUERRA (UGT)

D. ENRIQUE MIRALLES LUQUE (UGT)

D. ABDELAH AYAD AHMED (UGT)

D. FRANCISCO ROMÁN SALAS (UGT)

D. SALVADOR ROMERO GUTIÉRREZ (UGT)

D. FRANCISCO M. MUR VERA (UGT)

D. ELOY VERDUGO GUZMÁN (ASESOR UGT)

D.ª CONCEPCIÓN GARCÍA GARRIDO (ASESORA CC.OO)

D. RAFAEL CASTILLO GAONA (CC.OO)

D. JORGE NAVARRO TORRES (CC.OO)

D. JUAN C. MEDINILLA BUENO (CC.OO)

D. JOSÉ M.ª ROMERO SEPÚLVEDA (CC.OO)

D. RAFAEL MARTÍN PINO (CC.OO)

Para llevar a efecto la revisión salarial para el año 2.010, las partes acuerdan, que una vez constatado que el I.P.C. a 31-12-09 ha experimentado un incremento del 0,8%, conforme establece el artículo 70 del vigente Convenio

Colectivo del Sector de la Limpieza Pública Viaria y Saneamiento de la Ciudad de Ceuta, se suma a éste I.P.C un 0,50%, lo que significa un incremento total del 1,3% en todos los conceptos económicos del citado cuerpo legal.

A los efectos de recordatorio, y conforme establece el Artículo 28.º "La ropa de trabajo incluirá las medidas de seguridad y alta visibilidad necesaria para evitar el uso de chaleco de seguridad.

Lo que de conformidad firman, adjuntando a la presente acta los ANEXOS de tablas salariales que han experimentado incrementos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13,00 horas del día 29 de Enero de 2010.

REVISIÓN SALARIAL AÑO 2010.

Actualización de cantidades en el articulado del texto del Convenio Colectivo de la Limpieza Pública Viaria y Saneamiento de la Ciudad de Ceuta.

ARTICULO 11.º.- PLUS DE LLAMADA 27,79 Euros.

ARTICULO 12.º.- PLUS DE COMPENSACIÓN 62,79

ARTICULO 13.º.- PLUS DE TRANSPORTE 97,58 Euros

Por 11 mensualidades.

ARTICULO 16.º.- PLUS CONVENIO 128,20 Euros

ARTICULO 17.º.- PLUS DE FESTIVIDAD: LAS EMPRESAS ABONARÁN A LOSIAS TRABAJADORES/ AS UN PLUS EQUIVALENTE A 12,00 EUROS, POR CADA DIA TRABAJADO EN FESTIVO O DOMINGO.

ARTICULO 19.º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS Y BENEFICIOS: LA PAGA EXTRAORDINARIA DE VERANO Y LA DE BENEFICIOS SE PERCIBIRÁ COMO UNA MENSUALIDAD INTEGRAL, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS.

LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD SE CALCULARÁ SOBRE EL SALARIO BASE, PLUS DE RESIDENCIA, PLUS DE COMPENSACIÓN, Y PLUS CONVENIO QUE EN CADA CASO CORRESPONDA.

ARTÍCULO 20.º.- AYUDA A DISMINUIDOS 66,08 EUROS.

ARTÍCULO 21.º.- AYUDA ESCOLAR 4.682,22

ARTÍCULO 23.º.- BOLSA DE VACACIONES (b) 93,56

ARTICULO 30.º.- COMPLEMENTO DE JUBILACIÓN: A TRABAJADORES/AS CON MÁS DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

EDAD	EUROS
60AÑOS	1.438, 10
61	1.274,44
62	1.100,64
639	26,85

ARTICULO 31°.-PREMIO DE JUBILACIÓN	6.659,65 EUROS
ARTICULO 33°.-AYUDA POR DEFUNCIÓN	762,53
ARTICULO 34°.-POLIZA DE SEGURO	17.792,34
ARTICULO 55.º.- PREMIO A LA CONSTANCIA	86,89
DISPOSICION FINAL ANTIGÜEDAD 17 AÑOS	53,62

Categoría	Sueldo Base	Plus Resid.	Plus Conven.	Plus Transp.	Plus Compens.	Plus Penos.	Plus Noctur.	Graff. S.M.	Bolsa
Profesional									
Oficial Adtvo.	1.091,42	294,68	128,20	89,47	62,79			309,67	191,25
Jefe Taller	958,03	258,67	128,20	89,47	62,79	196,86		309,67	191,25
Jefe Servicios	958,03	258,67	128,20	89,47	62,79	196,86	196,86	309,67	191,25
Capataz de día	933,47	252,04	128,20	89,47	62,79	191,81		309,67	191,25
Capataz de noche	933,47	252,04	128,20	89,47	62,79	191,81	191,81	309,67	191,25
Aux. Admvo.	894,26	241,45	128,20	89,47	62,79			309,67	191,25
Mecánico	894,26	241,45	128,20	89,47	62,79	183,75		309,67	191,25
Conductor de día	886,91	239,47	128,20	89,47	62,79	182,24		309,67	191,25
Conductor de noche	886,91	239,47	128,20	89,47	62,79	182,24	182,24	309,67	191,25
Peón de día	842,20	227,39	128,20	89,47	62,79	173,05		309,67	191,25
Peón de noche	842,20	227,39	128,20	89,47	62,79	173,05	173,05	309,67	191,25

(1) y (2) (3) y (5) Se cobra mensualmente incluso en todas las pagas extras.

(4) Se cobra mensualmente y en la paga de beneficios y verano.

(6 y 7) Se cobra mensualmente y en la paga de beneficios y verano.

(8 y 9) Se cobra una vez al año.

REVISION SALARIAL AÑO 2010

ANEXO FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

CATEGORIA DE TITULADO

SALARIO BASE: 1.428,97 EUROS.

PLUS RESIDENCIA: 385,82

PLUS CONVENIO: 128,20

PLUS TRANSPORTE: 89,47

PLUS COMPENSACION: 62,79

PLUS PENOSIDAD: 293,62

GRATIFICACION S. MARTIN: 309,67

BOLSA DE VACACIONES: 191,25

ANEXO II TABLA DE ANTIGÜEDAD AÑO 2010 EUROS

2 AÑOS	4 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS
38,41	76,80	115,25	160,08	170,16
1,5 AÑOS	18 AÑOS	20 AÑOS	22 AÑOS	25 AÑOS
25%	30%	40%	50%	60%

17 AÑOS (DE UNA SOLA VEZ)

53,62

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

421.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPEDIENTE: 02/29721
DNI/CIF: B51002137
NOMBRE DEUDOR: TIPOGRAFÍA ABYLA, S. L.
DOMICILIO: C/. ANTIOCO, 23 ENT.
ACTO ADMINISTRATIVO: Notificación deuda.

En Ceuta, a 28 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

422.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
09/3377 Inem.	24819210W	Córdoba Maldonado Juan	Bd. Juan Carlos 1, 10 3.º Izq.	Notificación deuda
09/3276 Inem.	45112922D	Atrihi Ben-hsaien Morad	Bd. Pbdo. Sanidad, 1.º Bj.	«
09/2266 Inem.	45081435D	Abselam Hamed Farida	C/ Estepota, 19 Bj.	«
09/3983 Inem..	X5620499N	Haddouch Iman	Bd. Ppe. Felipe, C/ Caracolas, 2 Bj.	«
09/2872 Inem.	X8075631D	Lachkar Fatma	Bd. Ppe. Felipe, C/ .Jose Rojas, 16 2.º Izq.	«
09/2367 Imen.	45082391E	Sadek Mohamed Himo	C/. Real, 9, 2.º In.	«

En Ceuta, a 25 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

423.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de die. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 20 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07/09/2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento... 51 01 501 09 000575323

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 111994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo

115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045082366C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA	APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 07 010271426		04 2007 04 2007	0521
51 07 010665385		06 2007 06 2007	0521
51 07 010655685		05 2007 05 2007	1211
51 07 010707623		06 2007 06 2007	1211
51 07 010821700		07 2007 07 2007	1211
51 07 010798862		08 2007 08 2007	0521
51 07 010835743		08 2007 08 2007	0111
51 07 010870095		08 2007 08 2007	1211
51 07 010852921		09 2007 09 2007	0521
51 07 010900714		09 2007 09 2007	0111
51 07 010910616		09 2007 09 2007	0111
51 07 010874543		09 2007 09 2007	1211
51 08 010010515		10 2007 10 2007	0521
51 08 010260994		02 2008 02 2008	0111
51 08 010255641		02 2008 02 2008	1211
51 08 010351934		03 2008 03 2008	0111
51 08 010313336		03 2008 03 2008	1211
51 08 010375172		04 2008 04 2008	0111
51 08 010394673		04 2008 04 2008	1211
51 08 010500868		06 2008 06 2008	0111
51 08 010448732		05 2008 05 2008	0111
51 08 010482175		07 2008 07 2008	0521
51 08 010550277		07 2008 07 2008	0111
51 08 010529867		08 2008 08 2008	0521
51 08 010598777		09 2008 09 2008	0521
51 09 010005440		07 2008 07 2008	0111
51 08 010630709		08 2008 08 2008	0111
51 09 010005541		09 2008 09 2008	0111
51 09 010049088		11 2008 11 2008	0521

Importe Deuda:

Principal: 6.098,30

Recargo: 1.297,67

Intereses: 637,78

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestadas: 120,00

TOTAL: 8.153,75

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública

subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus

colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN AV.AFRICA.EDIFICIO PRESIDENTE 1, 22 B.

TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: AFRICA. EDIF. PRESIDENTE, N.º VIA: 1, PISO: 2, PUERTA: B, COD-POST: 51002 COD-MUNI: 51001

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 358

, N.º LIBRO: 358, N.º FOLIO: 83, N.º FINCA: 25086

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO N.º 8, VIVIENDA EN LA PLANTA 2.ª, PUERTA B DEL NÚCLEO 1 DEL EDIFICIO "PRESIDENTE", EN AVENIDA DE AFRICA.

CEUTA, a 7 de SEPTIEMBRE de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

424.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, para comparecer.

Ceuta, a 20 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número OBS1006690, por deudas a la seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NÚM.PROVIDENCIA	APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 02 010456239		07 2002/07 2002	0111
51 02 010502820		08 2002/08 2002	0111
51 02010581733		09 2002/09 2002	0111
51 06 005020313		08 2002/09 2002	0111

Importe Deuda:

Principal: 959,53
 Recargo: 191,91
 Intereses: 36,50
 Costas devengadas: 0,00
 Costas e intereses presupuestadas: 50,00
 TOTAL: 1.237,94

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25, DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Ceuta, a 17 de noviembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 17 de abril de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL 20366 NAVE COMERCIAL 66 EL TARAJAL, TIPO VIA: CM, NOMBRE VIA: ARROYO DE LAS BOMBAS, N.º VIA: 66, COD-POST: 51003 COD-MUNI: 51003

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 365, N.º LIBRO: 365, N.º FOLIO: 39, N.º FINCA: 20366

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚM. 66 NAVE COMERCIAL SEN EL MAJAL DE UNA SOLA PLANTA. UPERFICIE CONSTRUIDA: 300 M2. REFERENCIA CATASTRAL: 8226001TE8782N0065FT.

CEUTA, a 17 de abril de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

425.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-

06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100705291	BLANCOMESKINHANA E	CL.SARGENTO MENA 7	51001 CEUTA	03 51 2009 010468212	0509 0509	677,4
0111 10 51100744495	GONZÁLEZ PERALTA SERGIO	CL.TENIENTE PACHECO	51001 CEUTA	03 51 2009 010470636	0509 0509	136,9
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL.TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	02 51 2009 010501584	0609 0609	1.009,4

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

EG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 231004155538	GONZÁLEZ PERALTA SERGIO	CL.TENIENTE PACHECO 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010184073	0609 0609	299,0
0521 07 510003014975	GRACIA ALCÁNTARA JOSÉ	CL.ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2009 010486602	0609 0609	299,0
0521 07 510005406633	HERRERO JIMÉNEZ JAVIER	CL.DUARTE 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010491046	0609 0609	299,0

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

426.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

DNI 45088984 - MOHAMED MOHAMED HAMED

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada 2.ª sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

E! SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 5 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

427.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

DNI45080098 - SUFIAN MOHAMED DRIS
 DNI45094937 - RABE ABDELAH HAMED
 DNI77341020 - SORAYA CHELBAT AMKECHED
 DNI45086067 - MOHAMED LAARBIMOHAMED MOHAMED
 NIE X3228910 - NAYAT CHELLA FLHAMANI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 5 de febrero de 2.010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

428.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45084413 - ALI BUTAHAR MOHAMED
 45090713 - EVA MARÍA SEDEÑO QUINTERO
 45093394 - NABILA MOHAMED HADI
 45099230 - SUSANA LÓPEZ AYALA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 5 de febrero de 2.010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

429.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

DNI 45101726 - CARLOS MANUEL POSTIGO ALAMEDA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 5 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

430.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

DNI 45110294 - IACOB AL-LAL AHMED

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 5 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

431.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 2 de octubre de 2009, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MUSTAFA TALLAL SAOUD (expediente CAJG 772/09, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2009, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 30 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

432.- D. JUAN CARLOS LÓPEZ RUIZ DE ALGAR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 198/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A D. AMAL MERABET BJAYOU, COMO AUTOR DE UNA FALTA DE HURTO DEL ART. 623 ,1 DEL CÓDIGO PENAL, A LA PENNA DE UN MES DE MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE 2 EUROS, Y PARA EL CASO DE IMPAGO DE LA MISMA, SEA DE APLICACIÓN EL ART. 53 DEL CÓDIGO PENAL, QUE ESTABLECE QUE EN CASO DE IMPAGO DE DOS CUOTAS DE MULTA SE ABONARÁ CON UN DÍA DE PRISIÓN.

DEBERÁ INDEMNIZAR AL ESTABLECIMIENTO LEFFTIIES EN LA CANTIDAD DE 44,80 EUROS.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. AMAL MERABET BJAYOU, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* expido la presente.

En Ceura, a 28 de enero de 2010.- EL SECRETARIO.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

433.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. RAUL PACHECO ROMAN, con DNI:45105404, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 252, de fecha 14/01/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por la Protectora de Animales y Plantas de la Ciudad, se pone en conocimiento de los Servicios Veterinarios de la Consejería de Sanidad y Consumo, el abandono de un cánido en las inmediaciones de la misma, de raza cocker, con chips n.º 985100009824930, en lamentables condiciones higiénico-sanitarias. Consta en el expediente copia de la consulta de datos de identificación del animal, resultando como propietario D. RAUL PACHECO ROMAN, con DNI 45105404, y última fecha de vacunación de rabia: 26/05/04.

Con fecha 05/01/10, se emite Informe Veterinario, poniendo de manifiesto la falta de higiene y cuidados sanitarios del animal, falta de vacunaciones de rabia desde el año 2004, así como, del presunto abandono del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que: La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedi-

miento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

3.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en: - artículo 14.2.d): Son infracciones graves: (...) d) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves de los mismos. - artículo 14.3.c): Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión. - artículo 16.c): Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) b) En el caso de infracciones graves, se aplicará una multa de, al menos, 601 euros y hasta un límite máximo de 6.000 euros. c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto". - artículo 19.1. Competencia sancionadora. El ejercicio de la potestad sancionadora en aplicación de la presente Ley corresponderá a las Comunidades Autónomas o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y a la Administración General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, recoge en el artículo 84.15 como infracción grave el incumplimiento o trasgresión de las medidas cautelares adoptadas por la Administración para situaciones específicas, al objeto de evitar la difusión de enfermedades o sustancias nocivas, o de las medidas sanitarias adoptadas por la Administración para la prevención, lucha, control o erradicación de enfermedades o sustancias nocivas, o la resistencia a su ejecución, cuando no esté tipificado como falta muy grave. El mismo texto normativo, establece en el artículo 88.1 las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en esta ley, siendo para el caso de infracciones graves, una multa de 3.001 a 60.000 euros.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que: La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título.

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que: (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse(...).

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. RAUL PACHECO ROMAN, con DNI 45105404, por la presunta infracción de los artículos 14.2.d) y 14.3.c) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, consistente en el abandono del animal identificado con número de microchips: 985100009824930, así como, por la presunta infracción del artículo 84.15 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, al no haber procedido a la vacunación de la rabia desde el año 2004, con una sanción de multa 3.802 Euros.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretaria del mismo, a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, auxiliar administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.

434.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. DANIEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, con DNI 45117313F, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 53807, de fecha 20/01/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta Denuncia contra D. DANIEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, con DNI:45117313F por la presunta infracción de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, consistente en la tenencia de un cánido de raza PIT BULL TERRIER, sin licencia administrativa para su tenencia, así como, hallarse el mismo en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena. Obra en el expediente Informe Veterinario, tipificando los hechos en infracciones graves y muy graves conforme la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia. - artículo 13.2.d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) -Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 euros - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 euros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) ... Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que: La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título.

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que: ... los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse(...).

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. DANIEL GARCIA DEL RIO AGUILAR, con DNI 45117313-F por la presunta infracción del artículo 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa para su tenencia, así como hallar el mismo, suelto en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, con una sanción de multa de 2704.56 euros.

2.- Designese Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo, a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, Auxiliar Administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LR.J.P.A.C, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 8 de febrero de 2010.-LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.

435.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente :

DECRETO

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta de fecha 3 de noviembre de 2009, registrado con el número 11483, publicado en el BOCCE nº 4895 de 13 de noviembre de 2009 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, así como las ayudas complementarias de la Ciudad que, a los mismos efectos, se establecen el las bases que rigen el referido procedimiento. Las bases del procedimiento fueron objeto de publicación igualmente, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 20 de octubre de 2009.

Conforme a lo dispuesto en la Base Decimoprimer a B, se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, que, previo estudio y comprobación de la solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Selección al estudio de las

solicitudes presentadas a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases de la Convocatoria del procedimiento aprobadas por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2009 (BOCCE nº 4886 de 13 de octubre.

CUARTO.- Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídico citados, y la propuesta de la Comisión de Selección **RESUELVO:**

PRIMERO.- seleccionar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I como beneficiarios de las ayudas convocadas para la modalidad de rehabilitación de edificios y en el Anexo II a los beneficiarios de ayudas convocadas en la modalidad de viviendas, debiendo todos ellos tramitar el correspondiente expediente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a los interesados mediante su publicación en el BOCCE, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO I

Expte.	Ubicación	Nº de viv.		> de 65 años o discp.		Ascens.	Estanq.	Presupuesto	Cuantía / vivienda	Pts	
				> 10%	< 10%						
54081/09	Paseo Revellín 23	4	1	5		10	6	95.542,99	23.885,75	5	27
48397/07	Polígono Virgen de África 16	18	2	5		10	6	73.788,70	4.099,37	2	25
1460/09	Real 26	10	2			10	6	129.012,00	12.901,20	4	22
75798/09	Avenida Lisboa 17	3	1			10	6	61.847,00	20.615,67	5	22
78094/09	Marina Española 21	13	2	5		10		68.757,17	5.289,01	3	20
81817/07	Avda. Ejército Español s/n. Ed. Primavera ptal. 1	20	3	5		10		31.981,50	1.599,08	1	19
14920/09	Marina Española 88	22	3	5		10		50.440,00	2.292,73	1	19
21386/09	Pabellones JOP ptal. 2 esc izda.	40	5		3	10		111.481,00	2.787,03	1	19
78430/09	Salud Tejero 4	35	3	5		10		55.993,50	1.599,81	1	19
10109/09	Agustina de Aragón 5	8	1	5			6	61.617,21	7.702,15	3	15
14098/09	Fructuoso Miaja 12	8	1			10		80.032,00	10.004,00	4	15
29620/09	Poblado S. Antonio II fase	20	3		3		6	166.090,02	8.304,50	3	15
9393/09	Dr. Marañón 14	7	1	5			6	17.297,80	2.471,11	1	13
18826/09	Antíoco 21	21	3		3		6	33.264,85	1.584,04	1	13
78147/09	Polígono Virgen de África 10	40	5				6	97.412,72	2.435,32	1	12
52379/09	Teniente Coronel Gautier 40	8	1				6	93.778,44	11.722,31	4	11
74035/09	Teniente Pacheco 5	4	1				6	36.969,53	9.242,38	3	10
23268/09	Padre Feijoo 32	4	1				6	14.300,00	3.575,00	2	9

ANEXO II

Expte. 2009	Nombre	nº	Nº de veces el IPREM entre			Adap.	Estanq.	Otras circunstancias					Presupuesto	Pts		
			4,5 y 5,5	3,5 y 4,5	<3,5			<35	>65	Fam. Num.		Monop.			Minus.	O. Circuns.
										>5	<=5					
75843	Ramón Ramón Pérez	1			5	10			5					6.050,00	20	
71191	Francisco Gallardo Peña	1			5	10			5					14.351,30	20	
73209	José Reyes Morales	1			5	10						4		13.470,00	19	
65269	Mónica Jiménez Mesa	1			5		5							14.351,30	15	
66608	Mohamed Ahmed Amar	1			5					5		4		12.320,15	14	
23517	Francisco Pérez Mateo	1			5		5							23.517,00	10	
31302	Ana María Muñoz Serrano	1			5							4		26.640,88	9	
60428	José Manuel Prieto Osorio	1	2				5							11.459,96	7	
52242	José Luis Sánchez Mesa	1		3								4		6.689,49	7	
25598	Anisa Mohamed Mohamed	1	2					5						15.074,51	7	
68371	Asia Abdelah Amar	1			5									7.356,40	5	

436.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrá ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 5 de Febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
278833	ABDEL-LAH ABDESELAM HAFIDA	45081449T	1 11 2009	60,00	CIR 171 1A
280077	ABDELHALAK LAASEN MALLDA	45095113W	10 12 2009	90,00	CIR 942 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
278602	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	23 10 2009	150,00	CIR 117 1 2A
278461	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	23 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279828	ABDELKADER AHMED YUNES	45112652S	27 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279327	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	13 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278813	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	4 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279998	ABDERRAHAMAN HAYAT ESMARHEL	45074414A	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278868	ABDESELAM LIAZID NAIMA	45080888Z	29 10 2009	30,00	CIR 93
279231	ABDESELAM MOHAMED IUSIF	45117005K	11 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278407	ABDESELAM MOHAMED SMAHEL	45089793H	22 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280243	ABSELAM MOHAMED HAMED	45085005Z	10 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277924	AGUILERA ALLAL SONIA	45298935K	7 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279039	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	18 7 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278651	AHMED EMBAREK MOHAMED	45087267E	26 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279276	AHMED MAHAYUB AMAL	45080572C	10 11 2009	450,00	CIR 43 2 2A
279623	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	22 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279693	AHMED MOHAMED HILIAS	45106151T	23 11 2009	450,00	CIR 41 1 3A
279649	AHMED MOHAMED MOHAMED-BIL.	45084925A	21 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279307	AIT LFKIH AHMED	X0057906S	12 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278980	AKBIB OMAR MOHAMED	01647951	24 5 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279136	ALBA CARO VICTORIANO	31738924M	6 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278592	ALCAIDE CERRUDO MARINA	45106657T	3 11 2009	100,00	CIR 52 1 2A
279382	ALFONSEA HEREDIA FCO.MIGUEL	45116963W	17 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278831	ALONSO REDONDO MANUEL	45110851P	31 10 2009	60,00	CIR 171 1A
278874	ALVAREZ SANCHEZ OSCAR	45103879M	6 11 2009	30,00	CIR 93
278682	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	28 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278881	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	27 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279753	AMAR MOHAMED ABDELKADER	45086689L	15 10 2009	60,00	CIR 14 2 1A
280084	AMAR MOHAMED ABDELKADER	45086689L	2 12 2009	60,00	CIR 155 1A
278409	AMECHRAK LAITI FETTOUMA	45123181X	22 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280007	AMNAD NOURDIN	X7596154J	1 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280043	ARIBI HASSAN	X2122324E	2 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278544	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	20 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278708	ATENCIA ACOSTA RAFAEL	45094416H	28 10 2009	90,00	CIR 154 2A
278870	AYALA LOPEZ ANA	45044493M	3 11 2009	30,00	CIR 93
279879	A. MESQUINI INVERSIONES SL	B51008738	26 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278171	BELLIDO GARCIOLO JUAN ENRIQUE	45058293M	6 10 2009	60,00	CIR 171 1A
279508	BENZINA PAVON MOHAMED	45094301H	18 11 2009	100,00	CIR 52 1 2A
279439	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	12 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279967	BUCHAIB COSTA ALEJANDRO	46960830M	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278523	BUCHAIB MOHAMED MOHAMED TAR.	45093541V	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278391	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	19 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278898	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	27 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279916	CAMACHO PEREZ M. TERESA	45081537L	30 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280162	CAMACHO PEREZ M. TERESA	45081537L	3 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279538	CARO LARA DOMINGO	45058164Z	8 10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279110	CARRASCO MORON JOSE MARIA	45040770P	7 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279449	CARRETERO JIMENEZ MONICA PROV.	44256417R	19 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279326	CERDAN ALBARRACIN FRANCISCA	45041095B	28 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278775	CHAIB ABDESELAM NADIA	45074933Q	30 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278835	CHAIB BOUFOUS HOSSAIN	45105860P	3 11 2009	60,00	CIR 171 1A
279412	CHAVES LORENZO JUAN	45055439A	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278630	CRUZ AMARO JOSE MANUEL	30416792M	28 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279392	CUESTA ABDESSELAN KARIMA	72397582E	18 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279408	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277816	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	8 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277825	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	3 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278480	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278473	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	22 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279399	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	17 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279201	DEMIRECKI GUTIERREZ ALEJANDRO J.	42837558N	10 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280154	DEL CORRAL DURAN ALFONSO JUAN	45063350W	2 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279308	DELGADO PEREZ CECILIA EUG.	28580227J	11 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278502	DEMGHA MUSTAPHA	X2297740V	24 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278839	DIAZ PALENZUELA LOURDES	45105042H	3 11 2009	60,00	CIR 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279855	DOTOR SUSI RAFAEL	45060960G	27 11 2009	60,00	CIR 171 1A
279410	DRIS ABDEL-LAHH.DINA	45103653D	16 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279409	DRIS ABDEL-LAHH.DINA	45103653D	16 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279236	DRIS ABDELKADER ICRAM	45086000C	12 11 2009	60,00	CIR 171 1A
279211	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	10 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279069	DUARTE VIDAL MARIAJOSE	45072328X	7 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279759	ELFOUDOUDI ELBAKKALI SOUAD	45117192R	25 11 2009	90,00	CIR 942 1D
278706	ELHOMMAD LAHSEN MANAL	45097444X	28 10 2009	90,00	CIR 154 2A
279122	ESPIGARES FRIAS JOSE ANTONIO	43677897T	6 11 2009	90,00	CIR 942 1D
278827	ESPINOSA MOLINERO JOSE IGNACIO	36986789Y	4 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279965	EXTREMERA BOSHART GLORIA	45111469M	30 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279978	FAHMI ZINOUNE HASSAN	41565862D	1 12 2009	90,00	CIR 942 1J
276182	FERNANDEZ BENITEZ ALVARO	45115403Y	22 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278979	FERNANDEZ MARTIN SANDRA	45109317S	7 9 2009	150,00	CIR 182 2D
279171	FUENTES GARCIA PATRICIA	45075540W	9 11 2009	150,00	CIR 65 1 2A
278948	FUSTER CORTES JOSE MA	41371919W	20 10 2009	100,00	CIR 52 1 2A
280166	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	9 12 2009	90,00	CIR 942 1D
279867	GIL MIGUEL GEMA BELEN	45111097R	28 11 2009	60,00	CIR 171 1A
278423	GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO	45043629S	19 10 2009	42,00	CIR 171 1A
280016	GUERRERO RODRIGUEZ MANUEL ROMAN	45073879C	1 12 2009	60,00	CIR 171 1A
279402	HAMED ABDAOU ABID	45121120L	16 11 2009	90,00	CIR 942 1D
278670	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	27 10 2009	90,00	CIR 942 1J
279982	HAMED HAMED FATIMA	45092807L	2 12 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279285	HAOUAL ELFTOUH FATOUMA	X1656810M	16 11 2009	90,00	CIR 942 1D
278770	HARO ARIAS DAVID	75440141A	26 10 2009	90,00	CIR 942 1D
279200	HARO ARIAS DAVID	75440141A	10 11 2009	90,00	CIR 942 1D
280368	HEREDIA ZORRILLA FCO.JAVIER	45092087N	20 12 2009	90,00	CIR 942 1K
280086	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	4 12 2009	150,00	CIR 942 1I
279198	INGENIERA Y CONSTRUCC. ANGEL SL	B51019255	12 11 2009	90,00	CIR 942 1D
278570	JARAMILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	45076832Y	10 10 2009	300,00	CIR 91 2 2
279767	JEBARI ABDESSAMIE	X7629643Z	26 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279284	LAARBI MOHAMED MUSTAFA	45097487F	16 11 2009	90,00	CIR 942 1D
278952	LAGUNA MINGARRO RICARDO	17927272Z	20 10 2009	100,00	CIR 52 1 2A
279522	LAHACEN HIDAR MOHAMED	45092819P	5 10 2009	100,00	CIR 52 1 2A
279926	LAHSEN TUHAMI KARIM	45106310K	1 11 2009	150,00	CIR 942 1I
279776	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	18 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279872	LAYACHI HAMADI LUBNA	45104499G	27 11 2009	90,00	CIR 942 1J
279490	LLADO LARA JUAN MIGUEL	45031695H	18 11 2009	150,00	CIR 146 1 1A
278886	LOPEZ MOHAMED JOSE LUIS	45109656D	4 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279689	LOPEZ MORENO OSCAR MARIA	45109784E	22 11 2009	150,00	CIR 942 2B
278402	LUCENA RODRIGUEZ EDUARDO	31839199T	23 10 2009	90,00	CIR 942 1D
280025	MADANI IBDAOUN YUSRA	45095780W	2 12 2009	90,00	CIR 942 1D
279444	MARTINEZ MARTINEZ LUIS	09722220M	19 11 2009	150,00	CIR 942 1I
279819	MARTINEZ PEREZ JOSE LORENZO	45111299L	24 11 2009	90,00	CIR 942 1K
278401	MIJE BURGUILLO MARIA CARMEN	45701288N	23 10 2009	90,00	CIR 942 1D
279240	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	12 11 2009	150,00	CIR 942 1I
278520	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	23 10 2009	150,00	CIR 942 1I
279359	MOHAMED ABDELA MOHAMED	45081519R	13 11 2009	150,00	CIR 942 2B
278843	MOHAMED ABDELA MOHAMED	45081519R	2 10 2009	30,00	CIR 93
279433	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	45086458H	18 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279118	MOHAMED ABDERRAHAMANSUMIA	45098916X	3 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279006	MOHAMED ABSELAM-MES. AHMED	45086910X	31 8 2009	450,00	CIR 31 2A
279742	MOHAMED ABSELAM-MES. AHMED	45086910X	31 8 2009	150,00	CIR 78 1 1B
279230	MOHAMED AHMED ABDELASIS	45082414E	6 11 2009	90,00	CIR 942 1D
279379	MOHAMED AHMED ANISA	45078470B	16 11 2009	90,00	CIR 942 1K
279169	MOHAMED AKBIB SAID	01648028D	1 11 2009	450,00	CIR 41 1 3A
279880	MOHAMED AL LAL MOHAMED Y.	45080736	27 11 2009	150,00	CIR 942 1I
279918	MOHAMED AL LAL SAMIA	45096633G	30 11 2009	90,00	CIR 942 1D
278646	MOHAMED ALI HOSSEIN	45100701R	29 10 2009	90,00	CIR 942 1D
280125	MOHAMED HAMADI NADIA	45087587C	5 12 2009	90,00	CIR 942 1K
278963	MOHAMED MOHAMED FUAD	45079491C	5 10 2009	100,00	CIR 52 1 2A
280134	MOHAMED MOHAMED HIMO	45097753C	8 12 2009	90,00	CIR 942 1K
279823	MOHAMED MOHAMED ISMAEL	45099476H	29 11 2009	90,00	CIR 942 1K
279533	MOHAMED MOHAMED UNEZ	45098208S	11 11 2009	150,00	CIR 182 2D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279765	MOHAMED MOHAMED-LAY.BATUL	45083882H	25 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279764	MOHAMED MOHAMED-LAY.BATUL	45083882H	25 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279834	MOHAMED MUSA NARIMA	45084473B	26 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278844	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	5 10 2009	30,00	CIR 93
279137	MONFILLO MOYA ADELA	45069019J	6 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278814	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	29 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280297	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	21 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279873	MORENTE MUÑOZ JUAN RAMON	45089382K	27 11 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278442	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	15 10 2009	60,00	CIR 171 1A
278487	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	22 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279216	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	12 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279657	MUSTAFA TAMI ABSELAM	45115882W	12 11 2009	60,00	CIR 171 1A
279295	NARYIS MOHAMED MOHAMED	45077977R	15 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279256	NUÑEZ RIOS VICTOR MAN.	45074639K	10 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278567	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	23 10 2009	150,00	CIR 146 1 1A
278867	OLIVERAS PEREZ SERGIO	45316798J	28 10 2009	30,00	CIR 93
278675	ORDOÑEZ GONZALEZ EDUARDO	45067421W	28 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278894	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	26 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278519	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	22 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279405	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	17 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279923	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	30 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279629	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	23 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279956	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	1 12 2009	70,00	CIR 152 2A
279177	PEREZ CACERES PEDRO	45040532T	8 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279662	PEREZ CASTILLO PEDRO	45078266Z	20 11 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278454	PEREZ CAZORLA SERGIO ANT.	45090236R	20 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279064	PEREZ CAZORLA SERGIO ANT.	45090236R	6 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278684	PEREZ LEON JAIME ADOLFO	18990209Y	27 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279641	PEREZ MEDINA ADOLFO	45056229B	22 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278537	PEREZ RODRIGUEZ FCO. JAVIER	45073867P	24 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279460	PINO ESPINOSA ANGEL	45066971N	17 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278415	QUERO CASTAÑEDA SALVADORA	45058986P	22 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279976	RAHEM MUSTAPHA	X7723648H	2 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278858	REJANO MARTIN M. ANGELES	45095596W	21 10 2009	30,00	CIR 93
279252	RIOS GOMEZ FRANCISCO	45120236D	6 11 2009	150,00	CIR 118 1 2C
278469	RIOS MARTINEZ ENCARNACION	45063292J	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279719	RODRIGUEZ AHMED HIMAN	45114249	18 9 2009	300,00	CIR 3 1 2B
280157	RODRIGUEZ BECERRA PILAR VANES.	45095344A	9 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278436	RODRIGUEZ DELMORAL PABLO ANT.	45107762R	23 10 2009	60,00	CIR 171 1A
279072	RUANO RODRIGUEZ HECTOR	42245314H	7 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279289	SAID AHMED MOHAMED	45072968Y	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279989	SANCHEZ VARO JOSE ANTONIO	31219680D	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279962	SANCHEZ VARO JOSE ANTONIO	31219680D	1 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279140	SOBRINO NUÑEZ JOSE ANTONIO	09250651M	22 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278981	SOTO MACHADO JOSE	45022255P	9 7 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279426	SUAREZ HERNANDEZ ANA MARIA	45074063C	29 10 2009	60,00	CIR 171 1A
279123	TUHAMI TUHAMI RAHMA	45082056D	4 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278688	VALLEJO CUELLAR ROBERTO	45002935P	26 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279650	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	22 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279108	VARO PIÑERO JOSE MARIA	45100240T	22 9 2009	60,00	CIR 171 1A
279425	VERDE RUBIO FCO. JAVIER	03071654G	18 11 2009	60,00	CIR 171 1A
279099	VILLENA GUIRADO ELENA	45081600J	7 11 2009	60,00	CIR 171 1A
278862	VISIEDO PEREZ CAROLINA	45101243Z	22 10 2009	30,00	CIR 93
278625	VIZAN GONZALEZ MARTA ESTHER	45071403M	27 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278465	VOGT CHRISTOPH	X5823184K	20 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D

437.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art.84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art.28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 5 de Febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F.Infracción	Importe	Código Infr.
273924	AALAMI LAYACHIAMARMOHAMED	45083472E	27 6 2009	60,00	CIR 171 1A
273568	ABAD BRUNA JESUS	19711603M	19 6 2009	150,00	CIR 942 1I
275747	ABDELKADER ABDEL-LAH FUHAD	45093770Q	23 8 2009	60,00	CIR 171 1A
274503	ABDESELAM AL-LUCH YAMAL	45089797E	10 7 2009	150,00	CIR 942 1I
276716	ABSELAM ABDESELAM HAMED	45108996Q	8 9 2009	90,00	CIR 942 1D
275973	ABSELAM MOHAMED HAMED	45085005Z	19 8 2009	90,00	CIR 942 1D
278525	AHMED ALI RABEN	45083634T	22 10 2009	90,00	CIR 942 1J
275964	AHMED AMAR MOHAMED	45074307B	20 8 2009	90,00	CIR 942 1D
273292	AHMED HAMU MUSTAFA	45079571P	15 6 2009	150,00	CIR 942 1I
272241	AIACHI MOHAMED MALIKA	45087698Q	28 5 2009	90,00	CIR 942 1K
276346	AL-LUCH ABDEL-LAH HASSAN	45085328S	6 9 2009	150,00	CIR 182 2D
275240	ALI AHMED HANAN	45098112B	28 7 2009	150,00	CIR 942 1I
274949	ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAE	45107970W	17 7 2009	150,00	CIR 942 1I
274577	ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAE	45107970W	11 7 2009	90,00	CIR 942 1D
274574	ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAE	45107970W	14 7 2009	90,00	CIR 942 1D
279030	AOMAR MOHAMED MOHAMEDY.	45094562A	29 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
276429	AOMAR MOHAMED YASSIN	45094562A	1 9 2009	150,00	CIR 118 1 2A
277997	BENAJIBA MHAOULI MOHAMED	45118815Z	2 10 2009	60,00	CIR 155 1A
276300	BENITO CASTRESANA NOEMI	50124693B	29 8 2009	150,00	CIR 182 2D
278742	BORRAS RUBIO ANTONIO	45071754B	16 10 2009	150,00	CIR 841 1D
274522	BRAHIM AMED MERIEN	45080434C	9 7 2009	150,00	CIR 942 2B
274979	BUCHTA MOHAMED HAFIDA	45085072N	20 7 2009	60,00	CIR 153 1A
274653	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	15 7 2009	150,00	CIR 942 1I
275667	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	12 8 2009	300,00	CIR 91 2 2
278310	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	12 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
274677	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	15 7 2009	150,00	CIR 182 2D
273367	CORRALES ATIENZA ORENCIO	45072838Z	19 6 2009	150,00	CIR 182 2D
275841	CORREDERA MARTINEZ ANAMARIA	45063655P	23 8 2009	90,00	CIR 942 1D
274825	CORTES SUANEZ M.VICTORIA	45074207A	17 7 2009	90,00	CIR 942 1K
275745	CUESTA ABDESSELAN KARIMA	72397582E	19 8 2009	60,00	CIR 171 1A
276868	DE LA PEÑA SERRANO DAFNE	45118635H	1 9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
277471	DE LA PEÑA SERRANO DAFNE	45118635	23 9 2009	150,00	CIR 118 1 2C
278661	DE LA PEÑA SERRANO DAFNE	45118635H	27 10 2009	150,00	CIR 118 1 2C
278701	EL HASSANE MOSHINE	X8006325H	28 10 2009	90,00	CIR 154 2A
278982	ELHAYANIZI MOHAMED BILAL	45108543T	8 9 2009	150,00	CIR 182 2D
275944	ESPINOSA GURREA CARLOS ALB.	45108271G	17 8 2009	90,00	CIR 942 1D
275953	FADAL MOHAMED HAMIDO	45081249F	14 8 2009	90,00	CIR 942 1D
274875	FARIDI MOHAMED YASIN	45086827L	21 7 2009	60,00	CIR 171 1A
273574	FERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	45071437Q	24 6 2009	150,00	CIR 942 1I
276489	FERRAZ PEREZ JOSE J	45065980X	7 8 2009	60,00	CIR 171 1A
266979	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	12 2 2009	300,00	CIR 91 2 2
267067	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	10 2 2009	150,00	CIR 182 2D
271411	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	11 5 2009	300,00	CIR 91 2 2
275377	GARRIDO ZARZOSO ANTONIO	45072247K	6 8 2009	90,00	CIR 942 1D
277679	GARRUCHO PEREZ DESIRE	45114579X	1 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278329	GARRUCHO PEREZ VICTOR MAN.	45112775T	13 10 2009	150,00	CIR 117 1 2A
278004	GIL SANCHEZ JUAN JOSE	45101506R	4 10 2009	150,00	CIR 146 1 1A
275535	GONZALEZ CORBACHO MARIA LUISA	45067384B	7 8 2009	150,00	CIR 942 1I
273519	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ALFONSO	45107946R	26 6 2009	90,00	CIR 94 2 1K
273453	GONZALEZ SERRAN JOSE LUIS	45062651Q	19 6 2009	150,00	CIR 146 1 1A
279051	HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL	45117236E	23 7 2009	150,00	CIR 118 1 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
277761	HEREDIA ZORRILLA FCO.JAVIER	45092087N	24 9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
275593	HESLES TRIGO JOSE MARIA	45067978F	10 8 2009	150,00	CIR 94 2 II
273569	INFANTES VILCHES FRANCISCO	45034601A	19 6 2009	150,00	CIR 94 2 II
279264	ISMAEL LARBI SAID	45099435T	11 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
273517	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	25 6 2009	90,00	CIR 94 2 1K
271974	JIMENEZ MILLANES MARIA CARMEN	45077436N	20 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278303	LAHASEN MOHAMED YAUD	45115094L	15 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
275202	LLORENS MOHAMED FCO.JAVIER	45107070E	23 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271550	LLORENS MOHAMED FCO.JAVIER	45107070E	12 3 2009	150,00	VEH 11 2 1A
277242	LOPEZ ESPINOSA JAVIER	45080430Q	25 9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
276037	MAJID NAJIA	X1183876C	20 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267098	MARI NOGUERO CARLOS	18045878D	19 2 2009	150,00	CIR 94 2 II
276392	MARZOK MOHAMED MOHAMED	45079610R	3 9 2009	60,00	CIR 171 1A
274926	MELGAR AGUILAR ANAISABEL	25579809Z	20 7 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278182	MENDEZ GOMEZ SALVADOR	45065530C	16 10 2009	60,00	CIR 171 1A
274261	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	7 7 2009	150,00	CIR 94 2 II
273572	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	25 6 2009	150,00	CIR 94 2 II
272496	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	45086458H	2 6 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275930	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45073588M	27 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276298	MOHAMED AKBIB OMAR	01647951R	29 8 2009	150,00	CIR 18 2 2D
272269	MOHAMED AL LAL SAMIA	45096633G	28 5 2009	150,00	CIR 18 2 2D
276749	MOHAMED ELHAMZAU RAHMA	99008912	12 9 2009	150,00	CIR 94 2 II
276272	MOHAMED ENFED DAL SUMIA	45091229M	28 8 2009	60,00	CIR 171 1A
274440	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	10 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273495	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	25 6 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279274	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45094465K	17 10 2009	60,00	CIR 2 1 1A
278359	MOHAMED MOHAMED ZACARIAS	45103477V	15 10 2009	150,00	CIR 57 1C 2A
275916	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	25 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273414	MOHAMED BACH MUSTAFA MERIEM	45111963Q	16 6 2009	150,00	CIR 94 2 2B
279564	MOHAND EL MORABET MOHAMED REDA	45109250V	19 10 2009	150,00	CIR 118 1 2C
277288	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	22 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271246	MRHASSI ABDELLILLAH	X3108724K	6 5 2009	150,00	CIR 94 2 II
274955	MRHASSI ABDELLILLAH	X3108724K	21 7 2009	150,00	CIR 94 2 II
275589	MUSTAFA AHMED SANAA	45081026Z	10 8 2009	90,00	CIR 94 2 1J
273588	MUSTAFA MOHAMED MUHSSIN	45102117Z	25 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
273604	MUSTAFA MOHAMED MUHSSIN	45102117Z	25 6 2009	150,00	CIR 143 1 2A
273469	MUSTAFA MOHAMED MUHSSIN	45102117Z	25 6 2009	450,00	CIR 3 1 2A
279937	NAYIB ABDESELAM IKRAM	45083163N	3 12 2009	150,00	CIR 117 1 2A
279938	NAYIB ABDESELAM IKRAN	45083163N	3 12 2009	300,00	CIR 91 2 2
279936	NAYIB ABDESELAM IKRAN	45083163N	3 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276292	ODDA LAARBI FATIMA SOHOR	45095238N	28 8 2009	450,00	CIR 3 1 2A
274338	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	10 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275693	PEREZ BLANCA MARIA CARMEN	45060435P	13 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275807	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	11 8 2009	150,00	CIR 94 2 II
275002	ROLDAN HOYOS DAVID	45109997M	23 7 2009	150,00	CIR 117 1 2A
274661	SALVADOR DELAGUARDIAMPARO	45058880V	18 6 2009	150,00	CIR 94 2 II
272033	SALVADOR DELAGUARDIERNESTOF	45066126H	22 5 2009	150,00	CIR 94 2 II
275301	SANEMETERIO MARTINEZ ALMUDENA	20210962B	31 7 2009	90,00	CIR 94 2 1K
277862	SANCHEZ GOMEZ MARIA PILAR	45072872W	8 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
274520	SANCHEZ TOST ESTHER	45114019W	10 7 2009	150,00	CIR 94 2 2B
276685	SANTAELLA RUIZ JOSE	45052166L	12 9 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278724	SERRANO PEREA MARIA CARMEN	46569047G	27 10 2009	150,00	CIR 146 1 1A
274502	SIERRA CORTES JOSE	45061184K	10 7 2009	150,00	CIR 94 2 II
278703	TOUDA MOHAMED SHAIN	45103572	24 10 2009	90,00	CIR 154 2A
278143	TOUDA MOHAMED SHAIN	45103572C	24 10 2009	90,00	CIR 154 2A
273282	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	21 6 2009	150,00	CIR 94 2 II

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

438.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo

dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 05 de febrero de 2010 lo siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con los jóvenes, de 14 a 30 años, que tengan la intención de realizar cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2010, la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2010, contempla en la Partida 480.00.339.0.011.01 «Convenio Caja Madrid Carnet Joven», una dotación económica para tal finalidad, RC 201000002018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, cuyo artículo 30 establece que: La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto.

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL 7/85, de 2 de abril: «El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre».

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC).

El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 4.a) establece que tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2010.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, modificado por Decreto de 6 de noviembre de 2009, se procede al nombramiento la Excm. Sra. D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2010, por una cantidad de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 480.00.339.0.011.01 «Convenio Caja Madrid Carnet Joven», RC 201000002018.

Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- (Decreto de la Presidencia 01/04/08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2010, DESTINADA A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.

Primera.- OBJETO

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos de ayudas para la realización de los cursos incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías durante el año 2010.

Las ayudas irán dirigidas a la financiación (subvención única de 1.000 euros por beneficiario) de los gastos de realización de un curso, para perfeccionar el conocimiento y la práctica de un idioma extranjero, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda todos aquellos jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años y que tengan previsto realizar uno de los cursos incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías durante el año 2010.

Tercera.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.

b) Tener, a fecha de publicación de la presente convocatoria, una edad comprendida entre los 14 y 30 años.

c) Estar en posesión del carnet joven.

d) Ser titular de una cuenta bancaria abierta en la entidad Caja Madrid.

e) No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional durante los años 2008, 2009 y 2010.

f) Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 horas lectivas semanales.

Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

2.- Son obligaciones del beneficiario:

Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

Cuarta.- SOLICITUDES

Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico)

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, deberá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente (la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias tanto del interesado como de los demás miembros de su unidad familiar.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.

c) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 4ª, punto 4.

d) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en Cursos de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías para el año 2010.

e) Carnet joven.

f) Datos bancarios de la cuenta de la que sea titular el solicitante, abierta en la entidad Caja Madrid.

g) Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.

h) Certificado de no tener deudas contraídas con la Seguridad Social, ni con los Servicios Tributarios de Ceuta.

i) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición (consultar la base 8ª.3, puntos a - b).

Sexta.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

1.- La competencia de órgano administrativo concedente.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

3.- La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

4.- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

5.- La aprobación del gasto por el órgano competente.

Séptima.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo total de QUINCE MIL (15.000'00 •-) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 489.00.399.0.011.01 «Convenio Caja Madrid Carnet Joven», pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución la suma única de 1.000 • por beneficiario y curso.

Octavo.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán por el interesado que pretenda realizar el curso de idiomas en el extranjero, objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 12 de marzo de 2010 inclusive, pudiéndose presentar las mismas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue, secretaria D^a Eva M^a López Zumaquero, vocales D. Francisco Escobar Rivas y D^a Guadalupe Oncala Pajares por la Administración de Juventud.

2.- Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.- La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro de la familia se otorgará 1 punto. Se consideran en este concepto, como miembros de la unidad familiar: El solicitante.

El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones (todo ello debidamente acreditado):

a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo (Certificado del INEM con indicación de la prestación que se percibe, en el caso de recibirla).

b) Familias numerosas (Carnet de familia numerosa).

c) Huérfano absoluto.

d) Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a (certificado defunción), padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente (copia de la sentencia de separación o divorcio)

e) Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares (Documento acreditativo de tal extremo).

f) Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios (copia de la matrícula del curso universitario 2009/2010).

g) Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género (Documento acreditativo de tal extremo, ya sea mediante sentencia o auto judicial).

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables. Para esta convocatoria se entenderá como miembro computable, toda persona mayor de 16 años empadronada en el mismo domicilio que el solicitante, que perciba cualquier tipo de ingreso (se incluye: pensión privada, contributiva o no contributiva, prestación por desempleo, ingresos laborales. Etc...)

Sobre los ingresos computables, se aplicará la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	2.521	10 Puntos
2.522	3.046	9 Puntos
3.047	5.043	8 Puntos
5.044	7.567	7 Puntos
7.568	10.087	6 Puntos
10.088	12.610	5 Puntos
12.611	15.132	4 Puntos
15.133	17.654	3 Puntos
17.655	20.176	2 Puntos
20.177	22.695	1 Puntos
22.696	En adelante	0 Puntos

2 MIEMBROS FAMILIA

1	2.819	10 Puntos
2.820	5.639	9 Puntos
5.640	8.458	8 Puntos
8.459	11.278	7 Puntos
11.279	14.098	6 Puntos
14.099	16.977	5 Puntos
16.978	19.737	4 Puntos
19.738	22.556	3 Puntos
22.557	25.376	2 Puntos
25.377	28.195	1 Puntos
28.196	En adelante	0 Puntos

3 MIEMBROS FAMILIA

1	3.369	10 Puntos
3.370	6.739	9 Puntos
6.740	10.108	8 Puntos
10.109	3.478	7 Puntos
13.479	16.848	6 Puntos
16.849	20.217	5 Puntos
20.218	23.587	4 Puntos
23.588	26.956	3 Puntos
30.327	30.326	2 Puntos
30.327	33.695	1 Puntos
33.696	En adelante	0 Puntos

4 MIEMBROS FAMILIA

1	3.919	10 Puntos
3.920	7.839	9 Puntos
7.840	11.758	8 Puntos
11.759	15.678	7 Puntos
15.679	19.598	6 Puntos
19.599	23.517	5 Puntos
23.518	27.437	4 Puntos
27.439	31.356	3 Puntos
31.357	35.278	2 Puntos
35.279	39.195	1 Puntos
39.196	En adelante	0 Puntos

5 MIEMBROS FAMILIA			6 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.469	10 Puntos	1	5.019	10 Puntos
4.470	8.939	9 Puntos	5.020	10.039	9 Puntos
8.940	13.408	8 Puntos	10.040	15.058	8 Puntos
13.409	17.878	7 Puntos	15.059	20.078	7 Puntos
17.879	22.348	6 Puntos	20.079	25.098	6 Puntos
22.349	26.817	5 Puntos	25.099	30.117	5 Puntos
26.818	31.287	4 Puntos	30.118	35.137	4 Puntos
31.288	35.756	3 Puntos	35.138	40.156	3 Puntos
35.757	40.226	2 Puntos	40.157	45.176	2 Puntos
40.227	44.695	1 Puntos	45.177	50.195	1 Puntos
44.696	En adelante	0 Puntos	50.196	En adelante	0 Puntos

7 MIEMBROS FAMILIA			8 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.569	10 Puntos	1	6.119	10 Puntos
5.570	11.139	9 Puntos	6.120	12.239	9 Puntos
11.140	16.708	8 Puntos	12.240	18.358	8 Puntos
16.709	22.278	7 Puntos	18.359	24.478	7 Puntos
22.279	27.848	6 Puntos	24.479	30.598	6 Puntos
27.849	33.417	5 Puntos	30.599	36.717	5 Puntos
33.418	38.987	4 Puntos	36.718	42.837	4 Puntos
38.988	44.556	3 Puntos	42.838	48.956	3 Puntos
44.557	50.126	2 Puntos	48.957	55.076	2 Puntos
50.127	55.695	1 Puntos	55.077	61.195	1 Puntos
55.696	En adelante	0 Puntos	61.196	En adelante	0 Puntos

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 5.500,00 euroa por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 • por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400,00 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

3.- Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.º.- Por la mayor puntuación en el apartado B. (situación familiar)
- 2.º.- Por la mayor puntuación en el apartado C. (ingresos económicos)
- 3.º.- Por orden de entrada.

e) Resolución.

1.- Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías resolverá el procedimiento.

2.- La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Regulatoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.- La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

Cuantía de la subvención y forma de pago.

Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

Condiciones que se impongan al beneficiario.

Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

1.- La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6.- La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Noveno.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

El beneficiario recibirá el importe de ayuda mediante ingreso en la cuenta específicamente señalada, de la entidad bancaria Caja Madrid. Estas ayudas están sujetas al IRPF correspondiente.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización del curso.

Décima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca para el mismo objeto cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

Decimoprimer.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de la justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Decimosegundo.- CONTROL FINANCIERO DE LA AYUDA AL CURSO.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.

3.- Demás normativa de aplicación.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

439.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FEDER, EJE 2 «PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL» TEMA 08 «OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS».

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE n.º 2.324 de 2 de noviembre de 2007. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 5ª Convocatoria del 2009, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE n.º 4.811 de 23 de enero de 2009.

De conformidad con la 19ª fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptarla propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4.629 el día 27 de abril de 2007, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 60.000,00 euros por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2009.

Con fecha 8 de febrero de 2010, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de octubre al 15 de diciembre de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 453.423,60 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases regulatoras.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
668	LOJUNTI S.L.	35	0	9	0	6	0	0	0	0	1	50
669	ECOCEUTA S.L.	25	0	14	0	7	0	0	0	2,5	1	48,5
670	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO S.L.	25	5	20	0	7	5	2,5	5	0	1	69,5
671	WEILL 2000 CEUTA S.A.L.	25	0	20	0	6	5	0	0	0	1	56
672	DAVID OLTRA AYBAR	35	0	4	0	10	5	2,5	0	0	1	56,5
673	DERMIESTETICA Y SALUD S.L.	25	0	5	0	10	0	2,5	5	0	1	47,5
674	SERVICIOS DE LUDOTECA DE CEUTA S.L.	35	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	53,5
676	SAID MOHAMED AHMED	35	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	53,5
677	MIGUEL ANGEL CHIPIRRAZ PEREZ	35	0	3	0	7	5	0	5	0	1	55
678	SYSCON CEUTA S.L.U	25	0	10	0	6	5	0	0	0	1	46
679	MARTIN JOSE YACHT STEIMBERG	35	0	2	0	6	0	0	0	0	1	43
680	KELBA C.B.	25	0	0	0	6	0	0	0	0	1	31
681	INTERIORES CEUTA S.L.	35	0	22	0	7	5	2,5	0	0	1	71,5
682	FREE CEUTA S.L.	35	0	12	5	10	0	2,5	5	0	1	69,5
683	SEBASTIAN JIMENA JIMENA	35	0	7	0	6	5	2,5	0	0	1	55,5
684	JOSE ANGEL MARTINEZ GARCIA	35	0	21	0	10	0	2,5	0	0	1	68,5
685	HEREDEROS DE BERNABE RIOS S.L.	35	0	20	0	6	0	2,5	0	0	1	63,5
686	CANIS FAMILIARIS C.B.	25	5	6	0	10	5	2,5	5	0	1	58,5

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2

Nº Exp.	Beneficiario	INV. TOTAL	Inversion Calculo Subv.	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPONDE
681	INTERIORES CEUTA S.L.	194.418,00	194.418,00	71,5	35,75%	60.000,00
682	FREE CEUTA S.L.	114.800,00	114.800,00	69,5	34,75%	39.893,00
670	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO S.L.	534.047,62	307.247,62	69,5	34,75%	60.000,00
684	JOSE ANGEL MARTINEZ GARCIA	106.335,00	106.335,00	68,5	34,25%	36.419,74
685	HEREDEROS DE BERNABE RIOS S.L.	91.267,00	73.267,00	63,5	31,75%	23.262,27
686	CANIS FAMILIARIS C.B.	118.500,00	118.500,00	58,5	29,25%	34.661,25
672	DAVID OLTRA AYBAR	49.100,00	36.100,00	56,5	28,25%	10.198,25
671	WEILL 2000 CEUTA S.A.L.	15.900,00	15.900,00	56	28,00%	4.452,00
674	SERVICIOS DE LUDOTECA DE CEUTA S.L.	152.248,00	152.248,00	53,5	26,75%	40.726,34
683	SEBASTIAN JIMENA JIMENA	96.793,44	96.793,44	55,5	27,75%	26.860,18
677	MIGUEL ANGEL CHIPIRRAZ PEREZ	27.414,79	27.414,79	55	27,50%	7.539,07
676	SAID MOHAMED AHMED	117.237,56	117.237,56	53,5	26,75%	31.361,05
673	DERMIESTETICA Y SALUD S.L.	219.600,00	214.100,00	47,5	23,75%	50.848,75
668	LOJUNTI S.L.	4.866,67	4.866,67	50	25,00%	1.216,67
669	ECOCEUTA S.L.	22.887,50	22.887,50	48,5	24,25%	5.550,22
678	SYSCON CEUTA S.L.U	55.000,00	55.000,00	46	23,00%	12.650,00
679	MARTIN JOSE YACHT STEIMBERG	1.124,69	1.124,69	43	21,50%	241,81
680	KELBA C.B.	60.000,00	58.000,00	31	15,50%	7.543,01

TERCERO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
675	VALGAR HOSTELERA, S. L.
687	GRUPO GALILEO CEUTA, S. L.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 10 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

440.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1, TEMA 68 ACCIÓN «AYUDAS AL AUTOEMPLEO».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE n.º 4.713 de 2 de noviembre de 2007, se aprueban las bases reguladoras, así como con fecha 6 de febrero de 2009, se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1. Tema prioritario 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptarla propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de febrero de 2010, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009 (5.ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de 344.410,55 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas..

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones realizadas y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	INV.PREV	INV.SUBV.	VALOR	SUBVENC.
73	Marina Dog, C.B.	comer canino/pelu	E-51023810	31.159,30	31.159,30	64	15.000,00
75	Mª dela O Gutiérrez Mendianta	comercio hogar	45.090.605-W	30.828,36	30.828,36	52	15.000,00
82	Sol Martha Carolina Baiocco	Restauración	Y-067258-Y	30.000,00	30.000,00	47	15.000,00
76	Cristina Carmona Vallejo	Otros cafés y bares	45.112.482-Y	9.800,00	9.800,00	42	4.900,00
81	Daniel Cascado Zamudio	Restaurante	25.721.858-S	19.800,00	19.800,00	27	7.980,00

SEGUNDO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 11 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

441.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1, TEMA 63 «AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE n.º 4.713 de 2 de noviembre de 2007, se aprueban las bases reguladoras, así como con fecha 6 de febrero de 2009, se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1. Tema prioritario 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptarla propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de febrero de 2010, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009 (5.ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de 37.250,00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas..

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones realizadas y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPLEO	JORNADA	VALOR	SUBVENC.
71	MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S. L.	CONSTRUCCIÓN	B51020857	1	40	15,00	2.500,00

SEGUNDO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 11 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

442.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PUBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1, TEMA 63 «AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE n.º 4.713 de 2 de noviembre de 2007, se aprueban las bases reguladoras, así como con fecha 6 de febrero de 2009, se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1. Tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Especificas. Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles una plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptarla propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de febrero de 2010, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009 (5.ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de 276.441,25 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas..

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPLE	JORNADA	VALOR	SUBVENC.
128	Sol Martha Carolina Baiocco	Restauración	Y0672581Y	2	40	50	9.000,00
122	Charol Multimarca, S.L.	comercio calzado	B-11904588	1	40	35	4.500,00
124	Alejandro Vallejo García	Otros cafés y bares	45.104.572-P	1	40	35	4.500,00
121	Servimensa, S.L.	Tte.mercancías cter.	B-11951621	1	40	25	4.500,00
125	David Gabarrón Priego	Tte. Por autotaxi	45.083.279-J	1	40	25	4.500,00
123	Manuel Marfil Atienza	Jurídica	45.078.876-A	1	20	22,5	2.250,00
127	Fernando Sánchez Vallecillo	comercio fotocopias	45.071.747-G	1	40	20	4.500,00
126	MMT Revestimientos Ceuta, S.L.	Construcción	B-51020857	1	40	20	4.500,00
118	Asociación de Fibromialgia	asistencia enfermos	G-51010080	1	20	12,5	2.250,00

SEGUNDO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 11 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

443.- En el procedimiento de este Juzgado ordinario n.º 160/2008, en fecha de hoy, se ha dictado providencia acordado se notifique la parte dispositiva de la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 12/11/2009, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora D.ª M.ª Paz Garcés Corrales, en nombre y representación de D. JOSÉ VISIEDO MUÑOZ, contra PROCEUTA, S. L., D.ª M.ª DE LOS ÁNGELES PERAL ESPEJO, D. MANUEL PAJARES CABELLO, D.ª JOSEFA GUERRA ESPINOSA Y LA ENTIDAD CAJA MADRID (frente a quien el proceso ha terminado por satisfacción extraprocésal):

I.- Debo declarar y declaro:

1.- Que D. José Luis Visiedo Muñoz es propietario, en régimen de sociedad legal de gananciales con D.ª Gloria Sánchez Martín, de la finca registral n.º 12.766, inscrita al tomo 163, folio 112, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Ceuta, actual vivienda sita en Conjunto Residencial Galo, calle Nicaragua, n.º 6, 3.º A de Ceuta.

Que no cabe mantener en la titularidad registral de la citada finca n.º 12.766 del Registro de la Propiedad de Ceuta a D. Manuel Pajares Cabello, declarándose nulas las inscripciones registrales 4.ª -compraventa de la finca a favor de D. Manuel Pajares Cabello para su sociedad de gananciales-, 5.ª -cancelación por estos de la hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid- y 6.ª y 7.ª -constitución de hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid- de la referida finca n.º 12.766 del Registro de la Propiedad de Ceuta, procediendo su cancelación registral.

II.- Debo condenar y condeno a PROCEUTA, S. L., D.ª M.ª de los Ángeles Peral Espejo, D. Manuel Pajares Cabello y a D.ª Josefa Guerra Espinosa:

1.- A estar y pasar por las anteriores declaraciones.

2.- A realizar los actos jurídicos y cuantos sean necesarios conforme a derecho, para dar publicidad registral a la titularidad dominical del Actor D- José Luis Visiedo Mjuñoz y su esposa D.ª Gloria Sánchez Martín, respecto de la finca n.º 12.766, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta.

III.- No ha lugar a realizar pronunciamiento sobre costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Llévese testimonio de la presente resolución, a la pieza de medidas cautelares n.º 202/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los codemandados PROCEUTA, S. A., Y D.ª M.ª ÁNGELES PERAL ESPEJO, en situación de REBELDÍA PROCESAL, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Ceuta, a 22 de enero de 2010.- EL SECRETARIO.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación